



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR


ACTA No. 24-254

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2004.

SUMARIO:

CAPÍTULO:

- 
- The logo of the National Assembly of Ecuador is centered in the background. It features a five-pointed star with a sun in the center, surrounded by a circular border with the text 'CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR' and 'ARCHIVO' at the bottom.
- I INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
 - II LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
 - III CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EXCUSAS
 Y CALIFICACIONES.
 - IV SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA
 A LA LEY DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS. NÚ-
 MERO 25-262.
 - V PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA-
 A LA DISPOSICION TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY
 DE SEGURIDAD NACIONAL. NÚMERO 24-041.
 - VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-254

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2004.

INDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

I	Instalación de la sesión.....	4
II	Lectura del Orden del Día.....	4
III	Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones.....	5

Intervenciones de los diputados:

Ruiz Enríquez Hugo.....	11-14, 48
Serrano Serrano Segundo.....	14-18
Columbo Cachago José.....	18, 21, 22
Haro Páez Guillermo.....	20, 44-46
Harb Viteri Alfonso.....	22, 23
Valle Lozano Ernesto.....	23-25
Sánchez Armijos Jorge.....	25-27
Almeida Morán Luis.....	27-29, 47
Rivera Molina Ramiro.....	29-33
Ortiz Carranco Edgar.....	33-35
Erazo Reasco Rafael.....	35-37
Lucero Bolaños Wilfrido.....	38-40

4



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-254

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2004.

INDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Torres Torres Luis Fernando.....	41-43,47
Castro López Fidel.....	43
Vallejo López Carlos.....	44
Morillo Villarreal Marco.....	49,50

IV

Segundo debate del proyecto de ley reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Número 25-262.

Intervenciones de los diputados:

Viteri Jiménez Cynthia.....	53,69,70,71,72 73
Lucero Bolaños Wilfrido.....	53,54,73
Almeida Morán Luis.....	55-57
Valle Lozano Ernesto.....	57
Sandoval Baquerizo Xavier.....	57-59
Cajilema Salguero Carlos.....	59,60
Torres Torres Luis Fernando.....	60-62
Rivera Molina Ramiro.....	62-66

7



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA No. 24-254

SESIÓN: MATUTINA ORDINARIA

FECHA: 30 DE JUNIO DEL 2004.

INDICE:

CAPÍTULOS:

PÁGINAS:

Proaño Maya Marco.....	66
Quintana Baquerizo Xavier.....	67-69
Carrera Cazar Kennet.....	71,72
Vallejo López Carlos.....	74
V Primer debate del proyecto de ley reformatoria a la disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Nacional. Número 24-041.....	76
Intervenciones de los diputados:	
Vizcaíno Andrade Luis.....	80,81
Ayala Mora Enrique.....	82,83
Sandoval Baquerizo Xavier.....	83-85
Viteri Jiménez Cynthia.....	85,86
González Albornoz Carlos.....	86-88
Lucero Bolaños Wilfrido.....	88,89
VI Clausura de la sesión.....	89

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta días del mes de junio del año dos mil cuatro, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, y bajo la Presidencia de su titular, economista GUILLERMO LANDÁZURI CARRILLO, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional, a las diez horas con quince minutos.

En la Secretaría actúan los doctores Gilberto Vaca García y John Argudo Pesántez, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados. -----

AGUIRRE RIOFRÍO SOLEDAD	DE MORA MONCAYO MARCELO
ALMEIDA MORÁN LUIS	DEL CIOppo ARAGUNDY PASCUAL
AYALA MORA ENRIQUE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ANDRADE ENDARA VINICIO	ERAZO REASCO RAFAEL
ANDRADE HOLGUÍN ALBERTO	ESTRADA BONILLA JAIME
BÁRCENAS MEJÍA HÉCTOR	GALVÁN GRACIA JOSÉ DAVID
BAQUERIZO MARURI GALO	GARCÍA BARBA RODRIGO
BARQUET RENDÓN JOSÉ	GONZÁLEZ ALBORNOZ CARLOS
BOHÓRQUEZ ROMERO XIMENA	GONZÁLEZ GRANDA JULIO
BORBÚA ESPINEL RENÁN	GUAMÁN CORONEL JORGE
BUSTAMANTE VERA SIMÓN	GUERRERO ACOSTA EVELYN
CASTRO PATIÑO ALFREDO	GUERRERO GANÁN AUGUSTO
CASTRO LÓPEZ WILFRIDO FIDEL	GUTIÉRREZ BORBÚA GILMAR
CAJILEMA SALGUERO CARLOS	HARB VITERI ALFONSO
CARRERA CAZAR KENNETH	HARO PÁEZ GUILLERMO
CEPEDA ESTUPIÑÁN ANTONIO	IBARRA CASTILLO SILVANA
CEVALLOS CAPURRO DENNY	JARAMILLO ZAMBRANO ROCÍO
CEVALLOS MACÍAS JORGE	KURE MONTES CARLOS
CHAMBA CASTILLO GANDHI	LARRIVA GONZÁLEZ GUADALUPE
CHAUVET DEL CASTILLO MADELEINE	LÓPEZ SAUD IVÁN
CHICA SERRANO RAFAEL	LÓPEZ MORENO MIGUEL
COELLO IZQUIERDO MARIO	LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO
COLUMBO CACHAGO JOSÉ	LUQUE MORÁN ANDRÉS
DÁVILA EGUEZ RAFAEL	LLORI LLORI AURELIO
DÁVILA MOLINA PATRICIO	MEJÍA MONTESDEOCA LUIS



MONSALVE VINTIMILLA DIEGO
 MONTERO RODRÍGUEZ JORGE
 MORA MONAR MESÍAS
 MORILLO VILLARREAL MARCO
 NAVEDA GILER NUBIA
 OCAMPO ROJAS CARMEN
 OLMEDO VELASCO VICENTE
 ORDÓÑEZ GÁRATE GALO
 ORELLANA QUEZADA HÉCTOR
 ORTIZ CARRANCO EDGAR
 PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS
 PALADINES BASURTO RAÚL
 PAZMIÑO GRANIZO ERNESTO
 POSSO SALGADO ANTONIO
 PROAÑO MAYA MARCO
 QUINTANA BAQUERIZO OMAR
 QUISHPE LOZANO SALVADOR
 RIVAS SACOTO MARÍA AUGUSTA
 RIVERA MOLINA RAMIRO
 ROMERO CABRERA ABRAHAM
 RODRÍGUEZ GUILLÉN ROBERTO
 RUIZ ENRÍQUEZ HUGO

SÁNCHEZ ARMIJOS JORGE
 SANDOVAL BAQUERIZO XAVIER
 SANMARTÍN ÍÑIGUEZ ROLO
 SANMARTÍN TORRES FRANKLIN
 SANMIGUEL MANTILLA JACOBO
 SERRANO SERRANO SEGUNDO
 SERRANO VALLADARES ALFREDO
 TAIANO ÁLVAREZ VICENTE
 TORRES TORRES CARLOS
 TORRES TORRES LUIS FERNANDO
 TOUMA BACILIO MARIO
 TSENKUSH CHAMIK FELIPE
 VALVERDE RUBIRA PEDRO
 VALLE LOZANO ERNESTO
 VALLEJO KLAERE PEDRO
 VALLEJO LÓPEZ CARLOS
 VARAS CALVO XAVIER
 VÁSQUEZ REYES IVÁN
 VERA ANDRADE GALO
 VILLACÍS MALDONADO LUIS
 VITERI JIMÉNEZ CYNTHIA
 VIZCAÍNO ANDRADE LUIS

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase verificar el quórum por lista, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores legisladores y legisladoras: Aguirre Riofrío Soledad. Almeida Morán Luis, presente. Andrade Endara Vinicio. Andrade Holguín Alberto. Ayala Mora Enrique. Baquerizo Maruri Galo, presente. Bárcenas Mejía Héctor, presente. Barquet Rendón José Alberto. Bohórquez Romero Ximena. Borbúa Espinel Renán Aníbal. Bustamante Vera Simón. Cajilema Salguero Carlos. Carrera Cazar Kenneth. Castro López Fidel. Castro Patiño Alfredo, presente. Cepeda Estupiñán Alejandro. Cevallos Capurro Denny. Cevallos Macías Jorge. Cevallos Muñoz Ana Lucía. Chamba Castillo Gandhi, presente. Chauvet Madeleine, presente. Chica Serrano Rafael. Coello Izquierdo Mario. Columbo Cachago José Luis, presente. Dávila

Egúez Rafael. Dávila Molina Patricio. De Mora Moncayo Luis Marcelo, presente. Del Cioppo Pascual. Dotti Almeida Marcelo. Erazo Reasco Rafael. Estrada Bonilla Jaime. Galván Gracia José David, presente. García Barba Rodrigo. González Albornoz Carlos. González Granda Julio. Guamán Coronel Jorge. Guerrero Acosta Évelyn, presente. Guerrero Ganán Augusto, presente. Gutiérrez Borbúa Fausto Gilmar, presente. Harb Viteri Alfonso, presente. Haro Páez Guillermo. Ibarra Castillo Silvana. Jaramillo Zambrano Rocío. Kure Montes Carlos. Larriva González Guadalupe, presente. Llori Llori Aurelio León. López Moreno Miguel. López Saud Iván. Lucero Bolaños Wilfrido, presente. Luque Morán Andrés, presente. Mejía Montesdeoca Luis, presente. Monsalve Vintimilla Diego, presente. Montero Rodríguez Jorge. Mora Monar Manuel Mesías, presente. Morillo Villarreal Marco, presente. Naveda Giler Nubia. Ocampo Rojas Carmen. Olmedo Velasco Vicente. Ordóñez Gárate Galo, presente. Orellana Quezada Héctor, presente. Ortiz Carranco Edgar. Páez Benalcázar Andrés. Pazmiño Granizo Ernesto, presente. Paladines Basurto Raúl. Posso Salgado Antonio. Proaño Maya Marco. Quintana Baquerizo Omar. Quishpe Lozano Salvador, presente. Rivas Sacoto María. Rivera Molina Ramiro. Rodríguez Guillén Roberto. Romero Cabrera Abraham. Ruiz Enríquez Hugo, presente. Sánchez Armijos Jorge. Sandoval Baquerizo Xavier. Sandoval Chávez Sandra. Sanmartín Ñíguez Rolo. Sanmartín Torres Franklin. Sanmiguel Mantilla Jacobo. Serrano Serrano Segundo, presente. Serrano Valladares Alfredo. Silva Paredes Jacqueline, presente. Torres Torres Carlos. Torres Torres Luis Fernando. Touma Bacilio Mario, presente. Tsenkush Chamik Felipe. Ulcuango Farinango Ricardo. Valle Lozano Ernesto, presente. Vallejo Klaere Pedro, presente. Vallejo López Carlos. Valverde Pedro, presente. Varas Calvo José. Vásquez González Clemente. Vásquez Reyes Iván Bolívar. Vera Andrade Galo. Villacís Maldonado Luis. Viteri Jiménez Cynthia. Vizcaíno Andrade Luis Felipe. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cincuenta y cinco legisladores en la sala, señor Presidente. -----

I

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se instala la sesión ordinaria del Congreso Nacional. Orden del Día. -----

II

EL SEÑOR SECRETARIO. Orden del Día de la sesión ordinaria de miércoles, 30 de junio de 2004. "1. Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones, respecto de la solicitud del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio número 362-SG-AJ-26-2004-SF-2004. Artículo 137 de la Constitución Política de la República, relativa a la instrucción fiscal de tránsito, número 26-2004, propuesta en contra del diputado Marco Morillo. 2. Segundo debate del proyecto de ley reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, número 25-262. 3. Primer debate del proyecto de ley reformativa a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Social, número 24-041. A las trece horas, además, está prevista una comisión general para recibir al Director General del IESS. Asunto: Devolución de Fondos de Reserva". Hasta ahí el Orden del Día, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Sírvase dar lectura a la comunicación recibida de la Presidencia de la República, antes de arrancar con el primer punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidencia de la República. Oficio 0000265. Quito, junio 25 del 2004. Economista Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho.

Señor Presidente: Por disposición del señor Presidente Constitucional de la República, ingeniero Lucio Gutiérrez Borbúa y en cumplimiento a la disposición constitucional constante en el artículo 182, comunico a usted y por su intermedio al Congreso Nacional, que mediante decretos Ejecutivos números: 17-89 de 17 de junio del 2004 se declara el estado de emergencia vial a la provincia de Manabí; y, número 17-90 del mismo mes y año, se declara el estado de emergencia vial a las provincias de Orellana, Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora Chinchipe, los mismos que han sido publicados en el Registro Oficial número 364 de 25 de los corrientes. Con expresiones de distinguida consideración. Atentamente, Dios, Patria y Libertad. Carlos Pólit Faggioni, Secretario General de la Presidencia de la República. Hasta ahí el contenido de la comunicación remitida desde la Presidencia de la República, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día. -----

III
ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. 1. "Conocimiento del informe del Comité de Excusas y Calificaciones, respecto a la solicitud del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, mediante oficio número 362-SG-AJ-26-2004-SF-2004, relativa a la instrucción fiscal de tránsito, número 26-2004, propuesta en contra del diputado Marco Morillo". El informe remitido desde el Comité de Excusas es como sigue: "Oficio 113-HRE-PCXC-04 Quito, 29 de junio del 2004. Economista Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El Comité de Excusas y Calificaciones del Congreso Nacional, en sesión del día de hoy, martes 29 de junio de 2004, conoció y aprobó por unanimidad de los 12 señores vocales asistentes a dicha sesión, los informes del Subcomité Jurídico relacionados con

la solicitud de autorización de enjuiciamiento penal del diputado Marco Morillo, requerida por el señor Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia, doctor Alfredo Contreras Villavicencio, en providencia de 27 de mayo del 2004, y comunicada al Congreso Nacional mediante oficio 362-SG-AJ-26-2004-SF-2004-06-17 de 31 de mayo del 2004, suscrito por el doctor Fernando Ortiz Bonilla, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual remiten la Instrucción Fiscal de Tránsito, número 26-2004, incoada en contra del diputado Marco Morillo por la Agente Fiscal de Tránsito de Pichincha, Unidad de Delitos de Tránsito, doctor Rodrigo Altamirano Game. Al respecto, luego del análisis del caso, los principios y normas aplicables y de la documentación acompañada, somete a su conocimiento y por su digno intermedio al de los miembros del Congreso Nacional, el presente informe contenido en los siguientes términos: 1. Bases constitucionales, legales y reglamentarias. El segundo inciso del artículo 137 de la Constitución Política de la República dispone que: "No podrán iniciarse causas penales en su contra sin previa autorización del Congreso Nacional, ni serán privados de su libertad, salvo en el caso de delitos flagrantes". El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: "Los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria durante el período para el cual fueron elegidos, salvo el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional". El inciso primero del artículo 65 del cuerpo legal antes citado, señala que: "Junto con el pedido de declaración de flagrancia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remitirá todos los antecedentes del caso al Presidente del Congreso Nacional". La literal e) del artículo 6 del Código de Ética de la Legislatura, señala como atribución del Comité de Excusas y Calificaciones: "Emitir informe al Congreso Nacional sobre las peticiones de levantamiento de inmunidad parlamentaria". El artículo 32 del Código Penal dispone: "Nadie puede ser reprimido por un acto

previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia". El artículo 33 del mismo cuerpo legal antes citado dice: "Repútanse como actos conscientes y voluntarios todas las infracciones, mientras no se pruebe lo contrario; excepto, cuando de las circunstancias que precedieron o acompañaron al acto, pueda deducirse que no hubo intención dañada al cometerlo". Análisis jurídico del caso. Es de advertir que el presente informe se fundamenta en el estudio de toda la documentación y particularmente de la instrucción fiscal 404-04A, que a consecuencia de un accidente de tránsito, dio inicio a la indagación previa por parte del doctor Edgar Rodrigo Altamirano, Agente Fiscal del Distrito de Pichincha, en contra del diputado Marco Morillo Villarreal y otro. 2.1. Mediante oficio 2004-0613-UVC-OCC, de 29 de enero del 2004, el coronel, licenciado Víctor Jiménez Calvopiña, Comandante de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, remite al señor Fiscal de la Unidad de Delitos de Tránsito de Pichincha, el parte policial informativo por el cual pone en conocimiento el choque lateral perpendicular, suscitado entre los vehículos conducidos por el señor Ambrosio Joseph Conde Castillo y el ingeniero Marco Arturo Morillo Villarreal, diputado por la provincia de Pichincha, ambos en estado normal; accidente ocurrido el 27 de enero de 2004 en la intersección de las calles México y Buenos Aires de esta ciudad de Quito. 2.2. En providencia de 4 de febrero de 2004, el doctor Edgar Rodrigo Altamirano Game, Agente Fiscal del Distrito de Pichincha de la Unidad de Delitos de Tránsito, resolvió dar inicio a la etapa de instrucción fiscal sobre el hecho indicado. 2.3. La doctora Lady Ávila de Cevallos, Jueza Tercera de Tránsito de Pichincha, mediante providencia de 9 de febrero de 2004, se inhibió de conocer la causa, en virtud de que el ingeniero Marco Morillo Villarreal ostenta la calidad de Diputado de la República, disponiendo se remita la misma al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para los fines pertinentes. 2.4. El señor Presidente de la Corte

Suprema de Justicia, doctor Hugo Quintana Coello, en providencia de 18 de febrero del 2004, amparado en el artículo 2 de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia expedida el 7 de octubre de 2003, artículo 376 del Código de Procedimiento Penal, numeral 2 del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Función Judicial, devolvió la instrucción fiscal a la Jueza Tercera de Tránsito de Pichincha, quien a su vez, en cumplimiento de dicha providencia, remitió el proceso a la doctora Mariana Yépez de Velasco, Ministra Fiscal General del Estado. 2.5. El doctor Alfredo Alvear Enríquez, Director General de Asesoría Subrogante, de la señora Ministra Fiscal General, debidamente autorizado, mediante providencia de 29 de marzo del 2004, establece: "Que no procede que el doctor Edgar Altamirano haya resuelto el inicio de la presente instrucción fiscal", al no obrar del expediente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 137 de la Constitución Política de la República que dispone, que no podrán iniciarse causas penales en contra de los diputados, sin previa autorización del Congreso Nacional y, ordena además, el inicio de un expediente de queja en contra del mencionado Agente Fiscal, por no haber observado lo estipulado en la norma constitucional citada, criterio que este Subcomité comparte en su totalidad, porque efectivamente se evidencia que por parte del indicado Agente Fiscal existe arrogación de funciones y quebrantamiento de sus obligaciones. Finalmente, dispone devolver el proceso al Agente Fiscal para que proceda conforme a derecho. 2.6. En providencia de 21 de abril del 2004, el doctor Edgar Altamirano Game, Agente Fiscal del Distrito de Pichincha de la Unidad de Delitos de Tránsito, se inhibió del conocimiento de la causa y remite nuevamente el proceso a la señora Ministra Fiscal General, quien el 19 de mayo de 2004, dispone oficiar al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que solicite al Congreso Nacional autorización correspondiente para proseguir con el trámite de la instrucción fiscal. De los documentos que obran del

expediente respectivo, consta el informe técnico número 05-C-2004, suscrito por los señores oficiales de Policía, subteniente Fernando Vallejo, Investigador de Accidentes de Tránsito, y capitán Gustavo Abarca, Jefe del Área de Investigación de accidente de Tránsito, del que se desprende que el accidente se produjo el día martes 27 de enero de 2004, a las 14H05, aproximadamente, en la intersección de las calles Buenos Aires y México de esta ciudad de Quito, en circunstancias en que el diputado Marco Morillo Villarreal, en estado normal, circulaba por vía principal y, el conductor del otro vehículo involucrado no respetó el aviso de "pare" existente en dicha intersección, ocasionando la colisión, concluyéndose que el responsable de la colisión no es el diputado Marco Morillo Villarreal, situación que se ratifica con el desistimiento debidamente legalizado, otorgado por la otra parte, en que renuncia expresamente a iniciar acciones de orden civil o penal en contra del diputado Marco Arturo Morillo Villarreal. Además del análisis y estudio de las disposiciones legales y constitucionales pertinentes, se concluye, que para que el Pleno del Congreso Nacional pueda autorizar el enjuiciamiento penal de un diputado en funciones, el hecho constitutivo del delito debe revestir procesalmente la naturaleza de flagrante; condición que se encuentra plenamente definida en el artículo 162 del Código de Procedimiento Penal vigente y que como tal, debe ser entendida en su tenor literal como lo manda de manera expresa las normas pertinentes del Código Civil. Jurídicamente, la naturaleza flagrante de la infracción que se persigue, presuntamente cometida por un diputado, debe guardar estrecha relación con el principio de inmunidad parlamentaria, entendida no como un atributo personalísimo del diputado, sino como un bien jurídico de carácter público. Sobre ello, se puede acudir a definiciones como la que consta en el "Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual", de Guillermo Cabanellas, cuando en el tomo III, página 67 expresa: "Trascendencia

parlamentaria. El delito flagrante, por la alarma o repulsa pública que provoca, conduce a que se derogue la inmunidad parlamentaria de diputados y cenadores". Definición que ha sido recogida expresamente en el inciso primero del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que señala: "Junto con el pedido de declaración de flagrancia, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia remitirá todos los antecedentes del caso al Presidente del Congreso Nacional". La inmunidad, como se conoce, es un privilegio parlamentario de origen muy antiguo, acogido por el sistema constitucional inglés, del allanamiento de privilegios en todos los casos, menos en los graves, de traición, felonía, perturbación de la paz, etcétera. Actualmente, frente a un avance de una legislación sabia, justa y equitativa, en el presente caso conviene no solo razonar la naturaleza de la infracción imputada al diputado Marco Morillo Villarreal, frente a la afrenta que puede ocasionarle a él y a la Función Legislativa, sino al hecho mismo de imponer el derecho, a efectos de que no se lesionen intereses de la sociedad a la que representa, en beneficio de esta institución constitucional. Doctrinariamente, el privilegio de la inmunidad radica en la defensa al Parlamento, como institución importante en la vida republicana del país, que no permite que por una mera infracción a una ley penal, quizá, en la que está exento de culpa, no podría ni debería distraerse la presencia y cooperación de uno de sus miembros, a cambio de someterse a un procedimiento judicial; pues, los intereses del Estado son mucho mayores y están por encima de los individuales, como derechos y poderes peculiares de un importante poder del Estado; inclusive, como algo indispensable para su conservación y seguridad, todo ello también, a efecto de librar al legislador de toda clase de obstáculos, que simples ciudadanos pudieran oponer al ejercicio de sus funciones, como bien lo reconoce el constitucionalista Izaga. Conclusiones y Recomendaciones: Luego del análisis de las normas

constitucionales y legales invocadas, y de un estudio doctrinal sobre la materia, el Comité de Excusas y Calificaciones considera que no es procedente la petición formulada por el señor Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia, por no encontrarse inmerso en el delito flagrante el diputado Marco Morillo, como porque esta prerrogativa está eximida de responsabilidad, dado que la infracción, motivo de la instrucción fiscal es de orden culposo exclusivamente. Además, hay inexistencia de indicios verosímiles de infracción culposa, por lo que la contraparte no ha presentado acusación particular; y, como queda anotado, han desistido, mediante documento legalmente reconocido, de iniciar cualquier tipo de acción civil o penal. Por los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos anotados, el Comité de Excusas y Calificaciones del Congreso Nacional, Resolvió: Sugerir que el Pleno del Congreso Nacional niegue la solicitud de autorización de enjuiciamiento penal del diputado Marco Morillo Villarreal. Particular que comunico a usted, señor Presidente, para los fines constitucionales y legales pertinentes. Suscribe el informe, el diputado Hugo Ruiz Enríquez, Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones. Certifica: El doctor Diego Lucero Villarreal, Secretario del Comité de Excusas y Calificaciones". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputado Hugo Ruiz. -----

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladoras y legisladores: El doctor Alfredo Contreras Villavicencio, en su calidad de Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia, solicita el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del diputado Marco Morillo Villarreal, en base a la Instrucción Fiscal de Tránsito, número 26-2004 incoada en contra del mencionado diputado, por el Agente Fiscal del Distrito de Pichincha, Unidad de Delitos de

Tránsito, doctor Rodrigo Altamirano. Señor Presidente, Mediante oficio de 29 de enero de 2004, el coronel licenciado, Víctor Jiménez Calvopiña, Comandante de la Unidad de Vigilancia Centro Occidente, remite al señor Fiscal de la Unidad de Delitos de Tránsito de Pichincha, el parte policial informativo, por el cual pone en conocimiento el choque lateral perpendicular, suscitado entre los vehículos conducidos por el señor Ambrosi Joseph Conde Castillo y el ingeniero Marco Morillo Villarreal, diputado por la provincia del Pichincha, ambos en estado normal, accidente ocurrido el 27 de enero del 2004, a las 14H05 en la intersección de las calles México y Buenos Aires, de la ciudad de Quito". Señor Presidente, señores legisladores, de los documentos que obran del expediente respectivo, consta, y en esto quiero que pongan mucha atención, consta el informe técnico 025-C-2004, suscrito por los señores oficiales de la Policía, Subteniente Fernando Vallejo, Investigador de Accidentes de Tránsito, y capitán Gustavo Abarca, Jefe del Área de Investigación de Accidentes de Tránsito, del que se desprende que el accidente se produjo el día martes 27 de enero del 2004, a las 14H05, aproximadamente, en la intersección de las calles México y Buenos Aires, de la ciudad de Quito, en circunstancias en que el diputado Marco Morillo Villarreal, en estado normal, circulaba por la vía principal y el conductor del otro vehículo involucrado, no respetó, señor Presidente, el aviso de "pare", existente en dicha intersección, ocasionando la colisión, concluyéndose que el responsable de la misma no es el diputado Marco Morillo Villarreal, situación que se ratifica con el desistimiento debidamente legalizado, otorgado por la otra parte, en que renuncia expresamente a iniciar acciones de orden civil, penal en contra del diputado Marco Morillo Villarreal. Este es el informe, señor Presidente, que sirve de base para hacer un análisis constitucional, legal y reglamentario. Señor Presidente, de lo que va este Congreso, hemos tenido una serie de peticiones elaboradas por el

Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que posiblemente ya no amerita volver a repetir sobre lo mismo, porque estaríamos dando la impresión de que estamos lloviendo sobre mojado, pero como se tratan de casos completamente diferentes, es necesario hacer el análisis que consta en la documentación y en el informe que fue aprobado por doce vocales del Comité de Excusas y Calificaciones, pese a que existieron dos informes, pero que ambos apuntaron hacia la misma dirección en el sentido de que no es procedente el levantamiento de la inmunidad parlamentaria y la no autorización al enjuiciamiento penal. Creo que hay bases constitucionales, legales y reglamentarias, tales como dispone el artículo 137, inciso segundo de la Constitución Política, que voy a omitir dar lectura. El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el artículo 65 del mismo cuerpo legal, el artículo 32 del Código Penal que si voy a dar lectura, el mismo que dispone: Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, sino lo hubiere cometido con voluntad y conciencia. Por lo tanto es muy importante tomar en cuenta lo que dispone el artículo 32 del Código Penal que se encuentra en vigencia. Hemos hecho relación a la doctrina, a las disposiciones constitucionales y reglamentarias, y luego de un análisis y de un estudio doctrinal sobre la materia, el Comité de Excusas y Calificaciones, por unanimidad de los doce presentes, considera, que no es procedente la petición formulada por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia subrogante, ya por no encontrarse inmerso en el delito flagrante el diputado Marco Morillo Villarreal, como también porque esta prerrogativa está eximida de responsabilidad, dado que la infracción o la supuesta infracción, motivo de la Instrucción Fiscal es de orden culposo, exclusivamente, es de orden culposo, más no es de orden doloso, porque no ha habido la intención ni la mala fe de causar ninguna situación en contra de la ley. Además hay, la inexistencia de indicios,

verosímiles de infracción culposa, por lo que la contraparte no ha presentado la acusación particular y, como queda anotado, a desistido mediante documento legalmente reconocido de iniciar cualquier tipo de acción civil o penal. Quisiera recomendar, que a futuro y en vista a una serie de resoluciones, especialmente la que fue aprobada hacia algunos meses, cuya autoría y respaldo fue del diputado Ernesto Valle y Marco Proaño, en el sentido del respeto absoluto a la inmunidad parlamentaria, máxime cuando se trata de esta serie de supuestas infracciones. Quiero terminar presentando una moción, a fin de que sea sometida a consideración y, luego se tome votación, teniendo en cuenta que el día de hoy es el último día para poder dar contestación al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. El tenor de la moción es el siguiente: "Que el Congreso Nacional apruebe el informe del Comité de Excusas y Calificaciones y por tanto niegue la solicitud de autorización de enjuiciamiento del diputado Marco Morillo Villarreal, requerida por el señor Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia, en la Instrucción de Tránsito número 404-04-A". Este es el texto de la moción, señor Presidente y ojalá que se llame la atención al Agente Fiscal de Tránsito, que sin tener en cuenta que está prohibido por la Constitución, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el Código Penal, se permitió incoar y levantar una instrucción fiscal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Hugo Ruiz. Señores legisladores, les encarezco enmarcar sus intervenciones en la propuesta de resolución que ha planteado el diputado Hugo Ruiz, Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones. Diputado Segundo Serrano. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Señor Presidente, en mi calidad de diputado miembro del Comité de Excusas y Calificaciones, y como Jefe del Bloque Parlamentario Socialista, quiero hacer

una exposición al respecto del tema que ocupa la atención del Parlamento en esta mañana. Expresar en primer lugar, la preocupación que tenemos los diputados frente a hechos reiterativos que vienen dándose, ya sea por parte de jueces, ministros de Cortes Superiores, de Corte Suprema o en este caso, fiscales en contra de diputados de la República, violando, aquí sí, flagrantemente, -aquí si hay el delito de la flagrancia- violando flagrantemente, las disposiciones de la Constitución Política del Estado. Quiero, para probar mis asertos, en cuanto al criterio del fiscal, dar lectura de una parte de este informe, con su autorización, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda diputado. -----

EL DIPUTADO SERRANO SERRANO. Dice, en el punto 2.5 El doctor Alfredo Alvear Enríquez, Director General de Asesoría, Subrogante de la señora Ministra Fiscal General, debidamente autorizado, mediante providencia de 29 de marzo del 2004, establece: "que no procede que el doctor Edgar Altamirano haya resuelto el inicio de la presente instrucción fiscal", al no obrar del expediente, la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 137 de la Constitución Política de la República, que dispone que no podrán iniciarse causas penales en contra de los diputados, sin previa autorización del Congreso Nacional y ordena, además, el inicio de un expediente de queja en contra del mencionado Agente Fiscal, por no haber observado lo estipulado en la norma constitucional citada, criterio que este subcomité comparte en su totalidad. Bueno. ¿A dónde queremos llegar? A que un simple agente fiscal, ordena la instrucción fiscal en contra de un diputado de la República. Este fiscal responde al nombre de Edgar Altamirano. Como se desprende del criterio del doctor Alfredo Alvear Enríquez, Director General de Asesoría, subrogante, de la señora Ministra Fiscal General del Estado, se ha iniciado ya un expediente de queja con contra de Edgar

Altamirano, porque este ciudadano, que debe ser abogado, debe ser doctor en Jurisprudencia. Para ser Agente Fiscal, se requiere ser abogado en libre ejercicio y, haber ejercido por lo menos tres años la profesión de abogado. Quienes somos abogados, señor Presidente, en la Escuela de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y Sociales, en el primer año de Derecho, estudiamos durante todo el año una materia que se llama Derecho Constitucional; ahí estudiamos toda la historia y la evolución del Derecho Constitucional Ecuatoriano, desde la primera Constitución de 1830 hasta la actual Constitución. ¿Qué es lo que ocurre cuando un agente fiscal procede a iniciar la instrucción fiscal en contra de un diputado de la República? Que este sujeto, no leyó siquiera el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, desconoce la Carta Suprema del Estado. Así es como está operando la justicia en este país. Y la pregunta es obvia. Si esto están haciendo o pretenden hacer con un Diputado de la República ¿qué estarán haciendo con la gente humilde, pobre, con los indígenas, con los campesinos, que se roban una gallina, que se resbalan por ahí, qué clase de justicia se está manejando en este país? Esto es lo que más preocupa, no el hecho insólito de que haya iniciado una instrucción fiscal en contra del diputado ingeniero Marco Morillo Villarreal, sino que nosotros deducimos por lógica formal, -no hay para qué apelar a la lógica dialéctica- por lógica elemental, qué es lo que estarán haciendo esta clase de fiscales en contra de los pobres ciudadanos de la patria. Vale la pena también señalar en nuestra intervención, razonando las razones que tuvimos, aunque redundemos en el término, insistiendo, recalcando en las razones que tuvimos el día de ayer para votar en el Comité de Excusas, a favor de los informes, porque hubieron dos informes, un informe de mayoría y otro informe de minoría, que eran informes coincidentes, complementarios. A más de lo que dispone el artículo 137 de la Constitución Política del Estado, en su parte pertinente, señor Presidente, dice: "No

podrán iniciarse causas penales en su contra, sin previa autorización del Congreso Nacional, ni serán privados de su libertad, salvo en el caso de delitos flagrantes. Esto dice el artículo 137 de la Constitución Política del Estado. Pero es necesario remitirse también a lo que expresa con meridiana claridad y transparencia y en forma imperativa, el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que dice: "Los diputados gozarán de inmunidad parlamentaria durante el período para el cual fueron elegidos, salvo el caso de delito flagrante, que deberá ser calificado por el Congreso Nacional. La flagrancia no la califica cualquier perico de los palotes, un fiscal, un juez, no; la flagrancia del delito, la tiene que calificar el propio Congreso Nacional, es atribución del Congreso, el calificar si un delito es flagrante o no es flagrante, de eso se trata. No es el señor Agente Fiscal el que califica la flagrancia, porque así lo ha hecho. Él ha creído que un accidente de tránsito, porque este es un típico accidente de tránsito, los abogados sabemos que los delitos de tránsito no son delitos dolosos, no hay el dolo en un delito de tránsito. Porque la persona que está conduciendo un vehículo, a no ser que sea un criminal avezado que coja un vehículo y vaya a matar. No creo que esto se haya hecho en ninguna parte del mundo. Es un delito culposo, no doloso, no tiene nada de doloso. Entonces es un accidente de tránsito. El señor agente fiscal, muy sueldo de huesos, simplemente lo califica por sí y ante sí, como delito flagrante y procede a iniciar la instrucción fiscal en contra de un diputado. De manera que, con estos razonamientos, nosotros lo hicimos ayer en el Comité de Excusas y lo vamos a hacer el día de hoy, los tres diputados socialistas, la doctora Guadalupe Larriva González, el doctor Enrique Ayala Mora y quien habla, vamos a votar por la moción que acaba de plantear el diputado Hugo Ruiz. Solamente agregando a los fundamentos constitucionales y legales que he formulado, señor Presidente, que tengo el alto honor de conocer a Marco Morillo, porque él fue mi compañero

en el período 86-88, cuando fue diputado por la provincia del Carchi. Sé que se trata de un ciudadano absolutamente ejemplar, ponderado, un destacado y distinguido ciudadano. Marco Morillo, no sería capaz, jamás, de provocar por su cuenta un delito. Eso lo puedo certificar y puedo meter mis manos al fuego, por haberlo conocido de años a este distinguido colega legislador, como es el ingeniero Marco Morillo Villarreal. Por eso, señor Presidente, nosotros votaremos por la moción de Hugo Ruiz, negando la autorización para iniciar el enjuiciamiento penal en contra del diputado Marco Morillo Villarreal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Serrano. Diputado José Columbo. -----

EL DIPUTADO COLUMBO CACHAGO. Gracias, señor Presidente, señores diputados. Quiero comenzar solidarizándome con el diputado Morillo. Accidentes de tránsito pueden pasarnos a cualquiera de los diputados, en cualquier momento; como también pasan accidentes, a veces premeditados, a veces por conveniencia, a veces porque nos interesa, por A o B circunstancia. Aprovecho esta oportunidad, para que por intermedio de Secretaría, se dé lectura a unos documentos que he presentado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario a atender el pedido. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Con fecha: Quito 23 de junio del 2004, dirigido al doctor Hugo Ruiz, Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones. En mi calidad de diputado por la provincia de Napo, debidamente facultado por las atribuciones que me confiere la Constitución Política de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ante usted solicito, la reconsideración de la Resolución tomada por

el Comité de su acertada Presidencia, en sesión del día martes 15 de los corrientes, reconsideración que se sustenta en los argumentos constitucionales y legales que a continuación expongo. Antecedentes: El Comité de Excusas y Calificaciones, en sesión del día martes 15 de junio del 2004, discutió y aprobó la moción del diputado Mesías Mora, cuyo texto dice: El informe del diputado Borbúa, no se envía al Pleno del Congreso, mientras no se haya agotado el trámite del expediente del diputado José Luis Columbo. Respecto de esta inícuca resolución, caben las siguientes observaciones: La Constitución Política de la República en su artículo 23, numeral 27, consagra como uno de los derechos de los ciudadanos, el del debido proceso, el mismo que se refiere a las garantías básicas que debe contemplar todo tipo de trámite o instancia judicial o administrativa. Estas garantías básicas por su importancia, se encuentran detalladas en el artículo 24 ibídem, siendo sus disposiciones sustanciales las siguientes: Artículo 24 numeral 1. Tampoco se podrá juzgar a una persona, sino conforme las leyes preexistentes, como observancia del trámite propio de cada procedimiento. Cuan clara resulta la norma constitucional, al resaltar la obligación de los entes públicos de observar el trámite propio de cada procedimiento. Dicha obligación produce como efecto principal, el cumplimiento de otra garantía constitucional, como es la seguridad jurídica, sin la cual los ciudadanos estarían sujetos al arbitrio del juzgador, sometidos a la subjetividad, simpatía, antipatía o capricho de aquel. Este principio constitucional es consecuente con la norma del artículo 119 de la Carta Política, la misma que consagra el principio universal de legalidad en los siguientes términos: Artículo 119. Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias y, los funcionarios públicos, no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y la ley. Efectivamente, no existe norma legal o reglamentaria que permita al Comité de Excusas, atar un proceso a otro,

condicionando el resultado de una investigación a la evaluación de otra. Esta resolución vergonzosa, evidencia una negociación política de la manera más procaz y vil; la misma pretende garantizar el cumplimiento de un pacto político, sacrificando mi derecho al debido proceso, violando no solo las normas constitucionales que he citado, sino la ética, la moral, la decencia y la dignidad. Resulta inconcebible que el Comité de Excusas apruebe una moción que viola el procedimiento consagrado en el Código de Ética. Más aún, si se observa la disposición del artículo 33, ibídem, cuyo texto dispone. Artículo 33. El Comité de Excusas y Calificaciones garantizará durante la investigación y el enjuiciamiento, la legalidad del proceso en toda su extensión, la presunción de inocencia del diputado investigado, hasta que el Congreso resuelva sobre su responsabilidad. Esta disposición, a más de ratificar mi derecho al debido proceso, resalta el principio constitucional de la presunción de inocencia, cuyo texto dispone: "Artículo 24, numeral 7: Se presumirá la inocencia de toda persona... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden diputado Haro. -----

EL DIPUTADO HARO PÁEZ. Quisiera que se informe por Secretaría, a qué hora fue presentado ese oficio, porque nada tiene que ver con la petición solicitada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que tiene que ver con la autorización que debe dar o debe rechazar el enjuiciamiento penal del diputado Morillo. Aquí se trata de una violación supuesta, presentada por el diputado Columbo, que ni siquiera se encuentra aquí presente en el Plenario. Entonces quisiera solicitar, en aras del tiempo, señor Presidente, que se desestime esto, y se dé paso el informe presentado por el Comité de Excusas y Calificaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede la observación diputado Columbo,

usted está en el uso de la palabra, pero por supuesto, tiene que referirse al punto que se está discutiendo. -----

EL DIPUTADO COLUMBO CACHAGO. Gracias, señor Presidente, pero ya se termina el escrito. Solamente quería demostrar, que el Comité de Ética, debe funcionar para todos los señores diputados. Y aquí estoy presente diputado Haro. Simplemente les estoy haciendo caer en cuenta, que hoy es el diputado Morillo, me alegro que existan doce votos a favor, también estoy a favor de que no se levante la inmunidad. Creo que ese es un derecho que nos ganamos cada uno en las provincias, voto a voto. Y no tenemos derecho aquí, nadie tiene derecho en el Congreso Nacional, para decir quién debe quedarse y quién deber irse. En el caso muy puntual mío, quisiera que la parte del periódico El Universo, si me permite leerlo, señor Presidente, una parte muy pequeña. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, tiene que referirse al tema que estamos discutiendo. -----

EL DIPUTADO COLUMBO CACHAGO. Exclusivamente eso, señor Presidente, dice: El diputado Ruiz Presidente de la Comisión, reconoció que atar la descalificación de Borbúa al proceso de Colombo, no es legal, sino una medida política. Pero afirmó, que en democracia, manda la mayoría de votos y tengo que respetar esa decisión. Solamente quería hacerles caer en cuenta eso, para que cuando llegue el momento, pensemos en que todos somos elegidos por un pueblo en cada una de nuestras provincias, no tenemos capataces, no tenemos persona alguna que deba decir qué tenemos que hacer o no. Venimos a legislar y haciendo honor a la Constitución de la República. Y todos sabemos la palabra que dijo el diputado Serrano: un principiante sabe qué es la Constitución. Y el diputado está para legislar de acuerdo al 135, eso es lo que hice y eso es lo que he hecho en aras de que exista justicia. He considerado

oportuno estas aclaraciones y seguiré, obviamente, adelante, porque no voy a permitir que la voluntad de una provincia sea opacada por un grupo de personas, que con el revanchismo permanente y la incapacidad de administrar a su debido momento, quieren desquitarse con un diputado de la provincia de Napo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Diputado. Diputado Alfonso Harb. Por favor, señores legisladores, estamos discutiendo el informe del Comité de Excusas, referente al pedido de autorización de enjuiciamiento penal que ha hecho el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia; y, dentro de eso, una moción planteada por el Presidente de ese Comité, el diputado Hugo Ruiz. Ese es el tema y sobre él debemos debatir y luego resolver. Diputado Harb. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Señor Presidente, señores legisladores: Entiendo que más adelante el Jefe de Bloque va a presentar la posición del mismo en torno a este tema. Entiendo que es a favor del informe. Yo realmente le había pedido la palabra al inicio, señor Presidente, no voy a exponer porque no quiero salirme del Orden del Día. Pero sí le quiero pedir que culminado este punto y antes de pasar al segundo punto del Orden del Día, abra un paréntesis por lo menos de 30 minutos, para contestar a las ofensas emitidas el día de ayer por el señor Ministro de Economía y Finanzas, de tildar de irresponsables a este Congreso Nacional, por haber aprobado una Ley que era un petitorio de toda la comunidad y, particularmente de un grupo vulnerable como el de los ancianos y jubilados. Este Congreso el día de hoy tiene que rechazar eso, y no se puede permitir que el señor Ministro de Economía nos tilde de irresponsables a los sesenta y nueve legisladores que patrióticamente nos quedamos el día de ayer. Le pido, señor Presidente, que culminado este punto en el Orden del Día, abra un paréntesis para darle una respuesta oficial al

señor Ministro de Economía por haber ofendido a los diputados de este Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quizás lo podemos hacer después de la Comisión General, en la cual está el Director del IESS, ahí podría ser pertinente. -----

EL DIPUTADO HARB VITERI. Pero esto es justamente pertinente y oportuno, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Ernesto Valle. -----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Gracias, señor Presidente, señores legisladores: Luego de la historia desde el proceso que se pretende incoar en contra del diputado Marco Morillo, formulada por el doctor Ruiz, me corresponde a mí ahondar en conceptos sobre la naturaleza jurídica del planteamiento formulado por el señor Presidente Subrogante de la Corte Suprema de Justicia. ¿Qué dice el Código de Procedimiento Penal, sobre delito flagrante? El artículo 162 dice lo siguiente: Es delito flagrante, el que se comete en presencia de una o más personas, cuando se lo descubre inmediatamente después de su comisión, si el autor es aprehendido con armas, instrumentos, huellas o documentos relativos al delito recién cometido. ¿Qué dice la Ley de Tránsito en su artículo 9? "Las disposiciones contenidas en esta ley son de carácter especial, en tal virtud, prevalecerán sobre las otras normas comunes y especiales que se le opongan". Y lo más importante, el artículo 56 de la misma Ley de Tránsito, informa que son infracciones de tránsito, las acciones u omisiones que pudiendo y debiendo ser previstas, pero no queridas por el agente, se verifican por negligencia, imprudencia, impericia o por inobservancia de las leyes, reglamentos y más disposiciones de tránsito o de orden legítimas de las autoridades y agentes a cargo de su control y vigilancia. De

X

estas normas que acabo de leer, se infiere que los accidentes de tránsito, las infracciones de tránsito, no son dolosas, sino culposas y consecuentemente la comisión de una infracción de tránsito no genera la posibilidad de aceptar a trámite el planteamiento del señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Me he preocupado del tema, porque mañana o pasado, por circunstancias especiales o del destino, nos chocan un carro u ocurre algún accidente un poquito más grave. Inmediatamente nos mandan a procesar penalmente y si existen mayorías que puedan afectarnos a los legisladores, pueden perfectamente privarnos de la inmunidad parlamentaria, y naturalmente llevarnos hasta la cárcel, despojándonos del legítimo derecho que tenemos los diputados para fiscalizar y legislar. En la legislación cubana hay un concepto que es importante relievarlo. Dice, el Código Penal cubano: "Se considera delito toda acción u omisión socialmente peligrosa, prohibida por la ley, bajo conminación de una sanción penal. No se considera delito de acción u omisión los que, aún reuniendo los elementos que constituyen, carece de peligrosidad social, por la escasa identidad de sus consecuencias y las condiciones personales de su autor". Para los legisladores cubanos y para los tratadistas, como Meger, las infracciones de tránsito no tienen la calidad de delitos. Y por ende, bajo los prismas que estamos analizando, la posición del caso que estamos en este momento estudiando no es procedente ni legal. Nos corresponde de acuerdo con los artículos 62 y siguiente de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, calificar si hay delito, y si el delito es flagrante. Y en eso coincidimos, coincidimos varios legisladores con el planteamiento del señor Presidente de la Comisión, en el sentido de que es fundamental, por principio y por derecho, rechazar el planteamiento del señor Presidente Subrogante de la Corte Suprema. Llamándole poderosamente la atención, con la finalidad de que no vuelva a incurrir en errores como el que estamos comentando. Gracias, señor

Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Ernesto Valle.
Diputado Jorge Sánchez. -----

EL DIPUTADO SÁNCHEZ ARMIJOS. Señor Presidente, colegas diputados: Gracias por otorgarme la palabra. No estuve en el momento de la intervención de un Diputado que había confundido, Código de Ética con Inmunidad Parlamentaria. Es lamentable que esta confusión se dé en el Pleno del Parlamento Ecuatoriano. Son dos cosas absolutamente distintas, y los legisladores conocemos eso. La opinión pública sabe perfectamente que el Código está plenamente establecido en la legislación parlamentaria. Y lo que es la inmunidad parlamentaria todos conocemos, es un derecho consagrado en esta Constitución, en el Ecuador, y consagrada en todas las constituciones del mundo. Es lamentable, que un fiscal avoque conocimiento e implemente una instrucción fiscal, sin tener conocimiento de lo que son las leyes en este país y la Constitución de la República. Eso nos da una medida clara, de cuál es el nivel cultural de los jueces en este país, de algunos jueces y de algunos fiscales, en qué nivel está el Poder Judicial. En algunas ocasiones hemos cuestionado severamente los niveles de politización y corrupción del Poder Judicial. Y hoy, este es un ejemplo palmario, de que lamentablemente la ciudadanía y el pueblo de este país, estamos en manos de esta calidad de jueces primarios, que no saben el elemental contenido de las normas judiciales y de las normas constitucionales en este país. A este Fiscal, hay que recordarle el artículo 32 del Código Penal que dispone, con mucha claridad: "nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley, como infracción, si no lo hubiese cometido con voluntad y conciencia. Aquí conocemos al diputado Haro, y hay un proceso largo, en donde el ofendido es el señor diputado Marco Morillo, en donde hay un acta transaccional, en

donde el acto y el accidente de tránsito se produjo a plena luz del día, cuando el señor diputado estaba en pleno ejercicio de la función legislativa, salía precisamente del recinto legislativo, cuando ocurrió precisamente este acto, a los diez minutos de haber salido del Congreso Nacional; y, realmente, le cuestiono con mucha severidad. Es la agilidad de este señor Fiscal, Altamirano, que muy suelto de huesos, instruye inmediatamente, y según él hay un delito culposo cometido por el señor diputado Marco Morillo. Nosotros, en este caso, no porque se trate del compañero Marco Morillo, la Izquierda Democrática en este Parlamento ecuatoriano, ha seguido una línea de conducta absolutamente coherente con nuestra conciencia, coherente con lo que manda la Constitución de la República y la letra de la ley, coherente con un principio consustancial a la función de legislador. Ya nos hemos cansado de decir cuántas veces, la inmunidad parlamentaria es un patrimonio del legislador para poder, sin favor ni temor, fiscalizar en este país. Y esto, un juez o un fiscal quieren poner en entredicho. Por eso, estoy de acuerdo, que a más de rechazar el levantamiento de inmunidad parlamentaria en la resolución, se pida y se resuelva, que el Consejo de la Judicatura y el Ministerio Fiscal, juzguen y auditen todo este proceso, para que se pueda hallar responsables. No es posible, que cada vez en tiempo, nosotros los legisladores tengamos que estar sometidos a conocer este tipo de solicitudes del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que no tienen ningún fundamento, ni pies ni cabeza, y que hace perder el tiempo al Congreso Nacional. Señor Presidente, quiero decirle, que ese informe, el informe de la Comisión del Comité de Excusas y Calificaciones, 12 presentes, 12 voluntades cerradas, totales, con conciencia, con absoluta claridad, recomiendan al Parlamento no levantar la Inmunidad Parlamentaria. Nosotros queremos decirle al compañero y colega diputado Marco Morillo, lo conocemos, nuestro compañero de lucha de muchísimos años, y el Congreso Nacional, sabe la

hombria de bien de Marco Morillo, y todos los legisladores, los 15 diputados de la Izquierda Democrática, estamos solidarios con él; no por la amenaza de que se le pueda levantar la inmunidad parlamentaria; por lo que ha significado realmente un atropello a un diputado de la República, haber iniciado una causa sin fundamento. Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quiero anticipar señores legisladores, que en aproximadamente 30 minutos, después de unas pocas intervenciones, se votará este proyecto de Resolución, para que los diferentes bloques, por favor, convoquen a sus legisladores. Diputado Luis Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Gracias, señor Presidente. Yo había solicitado la palabra primero, para dos cosas. Le pido, que después me dé la palabra para poder hacerle conocer al Congreso de la República, un triunfo que ha tenido el Parlamento ecuatoriano, con el descubrimiento de unas pillerías en PACIFICTEL, que ahora están probadas. Le pido que me dé la palabra posteriormente, para ese tema. Quiero decirles que en el año 95, este diputado hizo la Ley de Tránsito. La Ley de Tránsito, si bien es cierto, a través de los años venía contemplando que no valían o no funcionan las inmunidades ni fueros, ha dado como resultado que determinados policías, que determinados miembros de la Comisión de Tránsito, detengan hasta a ministros de la Corte Suprema de Justicia. Hace exactamente tres años, un Ministro de la Corte Suprema de Justicia en Guayaquil, fue detenido por un choque. Y no puede ser bajo ninguna circunstancia. Eso hay que componerlo y, ofrezco componerlo en los próximos días, que estoy presentando una reforma, aunque la Constitución dice otra cosa, nadie puede atentar contra la Constitución. La Inmunidad Parlamentaria es una cosa superior, contemplada no solamente en la Constitución Política del Estado, sino que, además, tiene que ser respetado y ninguna otra ley la puede ni

siquiera confundir. Creo que el señor Fiscal, este doctor Edgar Ramiro Altamirano Game, que sospechosamente ha hecho juegos aquí por un choque lateral perpendicular. No ha habido ni muertos ni heridos, por lo tanto no debió haber iniciado ninguna investigación de tipo penal de tránsito. Pero vean, la sospecha de que algo está sucediendo aquí. Y me hubiera encantado que hubiera habido la misma investigación y la misma buena predisposición cuando Camilo Ponce Enríquez tuvo un accidente de tránsito, no porque sea el señor Morillo, que es un buen hombre también, creo que debe haber proporcionalidad. Le pregunto al doctor Morillo, si mató a alguien o no, para que le den el mismo tratamiento en una circunstancia que es distinta. Creo que Camilo Ponce Gangotena, debió haber sido tratado en la misma circunstancia. Pero hay que componer la ley, señor Presidente, para que no haya sospechas de ninguna manera. El Fiscal, nunca debió haber hecho esta acción. El Juez se inhibe inmediatamente y manda a la Corte Suprema. Aquí dice: El doctor Alberto Alvear Enríquez, Director General de Asesoría, Subrogante de la Fiscalía General de la Nación, dice: "Debidamente autorizado mediante providencia 29 de marzo del 2004, establece: "que no procede que el doctor Edgar Rodrigo Altamirano Game, haya resuelto el inicio de la presente instrucción fiscal". Este Fiscal está cometiendo un delito contra la actividad judicial. Ese es el delito, queridos amigos y compañeros, que propongo concretamente, no porque sea de Izquierda Democrática, todos somos iguales, y aquí no debe haber ningún neoesclavismo contra los diputados, de ninguna manera, todos tenemos el mismo derecho, por iguales condiciones, pues somos parlamentarios. Tenemos que hablar todos para que este Ecuador camine. Propongo rechazar, como en efecto solamente está la firma del doctor Hugo Ruiz, del Comité de Excusas, debió haber estado las firmas de toda la Comisión, o al menos varios de la Comisión, o habrá que considerar si este es un informe de minoría, pero en todo caso, propongo que a la Resolución se agregue, solicitar, no

al Consejo de la Judicatura, a la Fiscal General, que es la jefa de este Fiscal ilegal e inmoral, se lo destituya, porque ningún funcionario inferior puede ni siquiera, ni siquiera contra un concejal, iniciar este tipo de acciones, sino el Fiscal de la Provincia. A nosotros nos toca la Fiscal General de la Nación o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que son nuestros jueces naturales. Propongo se haga extensivo eso, solicitar la destitución a la Fiscal General de la Nación, a este doctor que dice ser doctor Edgar Rodrigo Altamirano Game, para que aprenda a respetar la ley. Primero que no hubo ni accidente, ni muerto, ni más de cien salarios mínimos vitales que contempla la ley, redondeados, para que se inicie un juicio penal en investigación. Esa es mi proposición señor Presidente, y le pido me dé la palabra posteriormente, para contarle a usted y a todos los diputados, que he salvado al país de un millón 652 mil dólares, en PACIFICTEL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Diputado Ramiro Rivera. -----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Señor Presidente, primero quisiera proponer que, a más del informe, resumen elaborado por el señor Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones, se agregue como parte del expediente, para la Secretaría del Congreso, los dos informes que se hicieron en la Comisión. Me permito informar a los colegas parlamentarios, el Subcomité Jurídico tiene un informe con la firma de su Presidente, el diputado Pascual del Cioppo, la señora diputada Sylka Sánchez, y los colegas parlamentarios Jacobo Sanmiguel y Luis Mejía Montesdeoca, el día de ayer en la sesión del Comité, presenté un informe por separado. No se trata que los dos informes sean disímiles o sean distintos o tenga una visión diferente, de ninguna manera. Debe quedar claro en la memoria del Parlamento: primero, que los dos informes fueron conocidos en el Comité, que fueron aprobados con el voto unánime de 12

Miembros del Comité presentes, y que se resolvió, que vendrían acá esos informes, con las conclusiones comunes. ¿Por qué pido esto, señor Presidente? Por cierto, apoyando la moción del señor Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones. Creo que debe quedar muy en claro en la historia legislativa, en materia del tema de la inmunidad, para que en el futuro no haya la más remota duda, sobre la decisión que estamos tomando. Y ¿por qué hago mención a este tema? Investigando algunos casos anteriores, el hecho es, que en el período legislativo anterior, el diputado lojano Edgar Garrido, parte de la bancada de nuestro partido la Democracia Popular, tuvo un accidente de tránsito. Y uno de los miembros del Comité de Excusas y Calificaciones, una personalidad respetada por la mayoría de los ecuatorianos, el abogado León Roldós Aguilera, hizo un informe jurídico, en el que llegaba a sostener, que protegiendo al parlamentario, el techo de la inmunidad, el privilegio o la prerrogativa de la inmunidad, los votos y opiniones, él llegaba a la conclusión, de que una infracción de tránsito, que tenía secuelas de un herido, no lo protegía la inmunidad. Por cierto, que ese informe del abogado León Roldós Aguilera, no tuvo apoyo en el Congreso, pero siempre pudiese quedar en él duda. Por eso, señor Presidente, quisiera dar algunos elementos adicionales, a los que el colega Presidente del Comité, Hugo Ruiz, lo hizo con mucha claridad e inteligencia. Una vez más que quede claro, que la inmunidad no es el privilegio del legislador. Porque a veces suelo ver, que haciendo política el legislador por a o b dice, yo renuncio a la inmunidad; entonces, queda como valiente, como fuerte. No, la inmunidad no es personal, la inmunidad no es un derecho al que yo pueda renunciar. La inmunidad es un privilegio inherente a la función de legislador, es un bien público; es decir, es un bien de naturaleza jurídica pública inherente a los parlamentarios. Debajo de la inmunidad entonces, están los principios de la inviolabilidad; no me pueden aprehender, no me pueden tomar preso por cualquier delito, salvo que sea

flagrante. Ya el diputado Valle, nos ha dicho, con la inteligencia que siempre le distingue, la caractereología de la flagrancia. La inmunidad tiene el componente de la irresponsabilidad, y para que no haya resentimientos, la irresponsabilidad no es en la acepción vulgar sino jurídica. Es decir, no somos responsables ni civil ni penalmente por lo que votemos o por lo que digamos. Por eso lo que sucedió con el diputado Haro, es la aberración jurídica más perversa y negativa que pueda registrar la historia de la racionalidad legislativa. Y por eso en ese tema me jugué, porque siempre hay que jugarse por los principios. Entonces, este privilegio que nos hace que no seamos todos iguales, es en virtud de la función que tenemos de legislar. Entonces, primera conclusión: Aquí persiste la inmunidad como principio superior. Segundo. No se trata de un delito flagrante, por ningún lado, porque no se cometió en presencia de personas. En esa infracción, por supuesto hubo testigos. Uno no fue aprehendido ni sorprendido ni hubo la intención ni el uso de armas ni un acto culposo, de ninguna manera. Aquí hay un accidente de tránsito fortuito, pero con atenuantes para el señor legislador. Porque Marco Morillo, está conduciendo su vehículo en pleno uso de sus facultades. No es que alguien diga, estuvo mareado, no. Salía de la sesión del Congreso e iba a su casa. Segundo. Estuvo en la vía principal. De tal manera que es evidente presumir, que la responsabilidad de la colisión es de la otra parte, es decir, del conductor que sale por la vía secundaria. A mi juicio, y discrepo con la opinión que algún legislador dio, ni siquiera podríamos decir que es un delito culposo, porque no hubo negligencia, no hubo imprudencia, no hubo impericia, ni tampoco podríamos decir, aquí hubo algo preterintencional, es decir, voy a chocar a fulano de tal porque me da la gana. No, pero además, un elemento adicional que nunca debemos descartarlo. El parlamentario tiene la protección en su función de la inmunidad, de la inviolabilidad, de la irresponsabilidad civil y penal por los votos y por los

pronunciamientos, para evitar ser perseguido. Si alguna vez el Congreso dejase un resquicio de duda en un accidente de tránsito. Planteo una hipótesis: no sería también un instrumento de persecución, provocar deliberadamente un accidente de tránsito, si es que sé que el otro vehículo lo conduce un legislador, no pudiese tener la intención de que, producto de esa colisión se produjeran lesiones y, en consecuencia, haya una connotación de naturaleza penal, es decir, un delito de acción pública, por lo que inevitablemente debe perseguirse la acción penal. Nunca descartemos esa posibilidad. Por cierto que en el caso de Marco Morillo, ni siquiera como hipótesis; es una colisión accidental, no culposa, no dolosa. Lamentablemente, parece que en el otro vehículo, iba un niño con una olla de agua hirviendo. Producto de la colisión, se le provoca algunas quemaduras. Pero aquí no hay ni siquiera, reitero, un acto doloso, porque no hay el factor de la negligencia, no hay el factor de la impericia, no hay el factor de la imprudencia. En consecuencia, el informe a nuestro juicio, pedimos que el Congreso expresamente lo apruebe, aprobando la moción del señor Presidente del Comité de Excusas y Calificaciones. Y para que se enriquezca la historia de naturaleza doctrinal del Parlamento ecuatoriano, que la Secretaría del Comité de Excusas y Calificaciones, acompañe los dos documentos que aprobamos en el seno del Comité, el documento suscrito por el señor diputado Pascual del Cioppo, en su condición de Presidente del Subcomité, que tiene muy valiosas observaciones y principios de naturaleza constitucional y doctrinal, y también el documento que el día de ayer he presentado al Comité y que se lo aprobó. Simplemente eso, coincidiendo y apoyando por cierto, la moción del legislador Hugo Ruiz. Y que los 100 legisladores, sepamos una vez más, que aunque haya enconos personales, que aunque haya discrepancias ideológicas, que aunque haya colisiones políticas, nunca debemos sacrificar un principio constitucional, que es el de la inmunidad parlamentaria, ese

privilegio que la democracia occidental le dio al mundo, aún en el imperio de las monarquías y que se perfeccionó a raíz de la Revolución Francesa. Señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Edgar Ortiz. -----

EL DIPUTADO ORTIZ CARRANCO. Gracias señor Presidente. Quiero ser corto y en realidad no debatir sobre lo que son los principios legales, en cuanto a si es culposo, o es doloso, qué no lo es, sino entrar a un análisis de principios. Si bien conocemos, por el informe que se nos ha presentado, que este accidente que aconteció el día martes 27 de enero, sucedía prácticamente en calles céntricas de Quito, en donde no se puede conducir a velocidad, no se puede conducir en perfecto estado y con mala intención, en donde notamos que prácticamente la misma conclusión a la que llega el parte policial, es que no es culpable. Por lo tanto, pues, nos preocupa el hecho de que se busque la quinta pata al gato, como se dice vulgarmente, y se trate de complicar la vida al Congreso y sobre todo a un diputado. Si bien conocemos, que cualquier cosa que pudo haber ocurrido en el accidente, el ingeniero Morillo, como corresponde, la asumió más allá de su responsabilidad, es decir, se preocupó por quienes en forma errada condujeron en ese momento y provocaron el accidente, y atendió cosas que iban más allá de su responsabilidad. Pero sin embargo, vale la pena dejar sentado el hecho de que, como lo destaca la Comisión de Excusas y Calificaciones, no existe un delito flagrante. Pero sí me preocupa el hecho de que se busque la quinta pata al gato, como lo dije, y que justamente, coincidentalmente, sabiendo que es un diputado el que va manejando, hasta llegado a un extremo, se lo podría provocar un accidente; sabiendo que un diputado no está con su chofer o con la persona que lo acompaña, de repente, hasta nosotros podríamos ser objeto de un accidente en esas condiciones. Qué injusto, entonces, para el Congreso, perder su tiempo, y para

el congresista tener que atender cosas fuera de lo que es su trabajo normal, que perjudican al país. Y que, definitivamente, al quitarle el tiempo, como es el caso actual y presente, el diputado Morillo es Presidente de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Protección Ecológica, y tuvo que suspender una comisión para atender situaciones que se refieren a este penoso accidente; situaciones que perjudican, definitivamente al país. Por lo tanto, estamos viendo que no solamente, a veces, puede ser la prensa la que nos ataque en forma indebida o a veces malintencionada, que en mínimo caso sucede, sino que ahora también son las autoridades del Ministerio Fiscal. Pero, qué importante escuchar las diferentes exposiciones que aquí se han dado, para entender que la ignorancia o, muchas veces se produce por desconocimiento o, muchas veces se produce por mala intención. Y, entonces, de lo malo hay que sacar lo bueno. Y de lo malo que ha sucedido en este instante, hay que hacer lo propio del Congreso, educar, formar, instruir. Y en esa parte, sí es importante aprovechar de lo malo de este incidente, para enviar los dos informes del Comité de Excusas y Calificaciones, así como también los razonamientos profundos que han presentado diferentes colegas, que analizan la ley y, con conocimiento profundo de ella, han dado un razonamiento jurídico y han dado también, razonamientos de jurisprudencia, que han sido aplicados en diferentes ocasiones, y que son motivo de un conocimiento jurisdiccional y también del Ministerio Fiscal. Por ello, de lo malo lo bueno, y dentro de lo bueno, educar a quienes ostentan estas funciones públicas, y que en este momento están entorpeciendo una labor normal del Congreso, cuando deberían haberlas resuelto en su escritorio, y entender que la labor de los legisladores tiene que ser respetada en lo individual y en lo que corresponde al cuerpo, que en este caso, es el Congreso Nacional. Por lo tanto, mi apoyo a lo que ha planteado el Comité de Excusas y Calificaciones. Mi respaldo y reconocimiento a la persona del

ingeniero Marco Morillo. Y, desde luego, también mi preocupación por el tratamiento que está dando el Ministerio Fiscal y la Corte Suprema a este caso. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Erazo. -----

EL DIPUTADO ERAZO REASCO. Señor Presidente, este tema de la solicitud de la Corte Suprema, de levantar la inmunidad parlamentaria a un colega Legislador, nos ha dispensado algunos días. Y, que obviamente, debe resolverse con mayor agilidad situaciones cuando no tengan los argumentos jurídicos, legales, para ubicar este hecho de levantamiento de inmunidad parlamentaria. Aquí, en días anteriores, aprobamos una resolución. Si esa resolución no sirve, hay que archivarla y ver qué cosa hacemos. Porque, me parece que fue el diputado Ernesto Valle, quien presentó una resolución, que cualquier levantamiento de inmunidad parlamentaria, a través de Secretaría, se analizara, y si no procedía, se le respondiera a quien solicitaba el levantamiento de inmunidad parlamentaria. De acuerdo a procedimientos legales, como se maneja en el Congreso Nacional, tengo información que no procede esa resolución. Si no procede, hemos arado en el mar, en cuanto a ello. Pero, estamos discutiendo o hay una reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Que debemos hacer mucho hincapié en esa reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de tomar este aspecto fundamental. No voy a redundar en los conceptos de la inmunidad parlamentaria, porque se han dado algunos criterios importantes, fundamentales, y que tenemos los legisladores que hacer esfuerzos por interpretar la ley, porque somos los que hacemos la ley. Y, entonces, no pueden confundir inmunidad parlamentaria con violación al Código de Ética. No podemos entrar en ese plano, que igual situación debe juzgarse para unos diputados, para otros diputados. Ubiquemos las cosas bien

claro. El artículo 135 de la Constitución, habla claramente del papel o función del legislador, y qué no debe hacer el legislador, y cuando éste viola eso, tiene que ser en el Congreso, enjuiciado como tal. Y el artículo 23 del Código de Ética, también habla cuando son objeto de expulsión de algún diputado o que no atienda la resolución de su movimiento o partido político, dice claramente lo que debe hacerse. Son dos cosas distintas, que no podemos por ningún concepto poner en discusión en estos momentos. Nosotros queremos referirnos de lo que ha pasado hoy, de lo que está pasando hoy día es grave para este Congreso. Porque obviamente el desprestigio que tiene el Congreso Nacional, conlleva a un hecho, de no tener o de querer cualquier ciudadano, cualquier persona, por cualquier situación de contradicción, oposición o enfrentamiento con un diputado, buscar la forma de cómo perjudicarlo, y eso es lo que está pasando hoy día. Por eso debemos guardar coherencia en un hecho fundamental, esto no se trata de partidos políticos, de que si es de este partido o de otro partido, se trata de una situación que debemos defender a toda costa. Porque el informe que tenemos es clarísimo. De lo que leyó en Secretaría, el punto 2.6, en el segundo inciso, habla que, inclusive, las partes o que el supuestamente agraviado renuncia expresamente de iniciar acciones legales contra el diputado Marco Morillo. Aquí hay un desistimiento, y pese a este desistimiento, hay el hecho de levantamiento de inmunidad parlamentaria a un diputado. Creo que esto no lo podemos concebir como tal. Por ello, está bien que aquí votemos, y de seguro que vamos a tener todos los votos, de rechazar el levantamiento de inmunidad parlamentaria. Pero también sabemos que ha entrado en investigación este Agente Fiscal. Pero el Congreso Nacional debe solicitar, por ser lo mínimo, a la Corte Suprema, alguna sanción a este tipo de funcionarios que, antojadizamente, porque no creo que no conozcan la ley, sino que debe haber alguna intención, algún objetivo, lleva al plano de solicitar

el levantamiento de la inmunidad parlamentaria, a través de la Corte Suprema de Justicia, digo bien claro. De tal manera que no podemos permitir este tipo de agravios, de ofensa, de atropello a los legisladores y a las legisladoras de este país. Por ello, no voy a abonar mayores elementos de juicio, porque aquí lo han planteado bien claro los diputados anteriores, categóricamente debe negarse esta situación, como lo ha planteado el Comité de Excusas y Calificaciones, de manera unánime el día de ayer. Nuestro bloque, el Movimiento Popular Democrático, se mantiene en esta tesis, respaldamos totalmente, nos solidarizamos con Marco Morillo. Sabemos, conocemos de su característica y calidad humana y, además, estamos bien claros que el hecho no trascendió a ningún delito flagrante, por lo tanto no cabe el hecho de levantamiento de inmunidad parlamentaria. Con estos dos elementos, que dije inicialmente, quiero concluir, de tener muy en cuenta que en la reforma de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tomar este elemento. Y el hecho de sugerir, ya que se ha iniciado toda una investigación en contra de este agente fiscal, fortalecerla con el hecho de que el Congreso Nacional, ante la Corte Suprema de Justicia, debe sugerir una sanción para este mal funcionario, que realmente no merece tener el cargo que hoy ostenta. De tal manera, que dejamos claro nuestra posición, en respaldar el informe que ha puntualizado o que ha sido leído acá, y que lo ha sustentado de manera muy importante, el compañero presidente del Comité de Excusas, el diputado Hugo Ruiz. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Diputado. Será importante que el señor Presidente del Comité de Excusas, incluya dentro del proyecto de resolución, este otro punto referente a lo que se reclamaría al Consejo de la Judicatura, respecto a la sanción de este mal funcionario. Diputado Lucero. Encarezco a todos los diputados que están en la lista, por favor, hacer uso del tiempo abreviando, porque varios diputados me han

pedido la palabra y queremos concluir con este tema. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Sí, señor Presidente, voy a atender su insinuación para manifestar lo siguiente: El Congreso haría bien en mantener una posición institucional absolutamente clara y coherente, cuando se trata de estos casos de 'el llamado levantamiento de la inmunidad, que no es tal, en el fondo, sino, más bien, de autorización al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, para que pueda iniciar los enjuiciamientos penales respectivos, en contra de los diputados del Congreso Nacional. Lamentablemente, eso no ha ocurrido. Y ahí el Congreso, en varias oportunidades, se ha prestado al juicio político, y alguien lo recordó con propiedad, cómo explicar, en primer lugar, que el Congreso admita que los diputados puedan ser autores del llamado delito de opinión. Eso no puede producirse jamás, precisamente porque así lo dispone el primer inciso del artículo 137 de la Constitución. Los diputados no somos responsables por las opiniones y votos que emitimos todos los días o frecuentemente en el ejercicio de nuestras funciones. Ese es el delito que la doctrina llama "delito de opinión". Y claro, cuando se trató del compañero Guillermo Haro, se violó el estado de derecho, y escandalosamente, porque existía una confabulación política, en la que participaba la cúpula de las Fuerzas Armadas, increíblemente, se autorizó el enjuiciamiento o no hubo la claridad suficiente para que se respete el derecho del compañero Guillermo Haro a opinar, a decir sus votos, libremente, y a ejercer, sobre todo, la tarea fiscalizadora como miembro del Congreso y, especialmente, como integrante de la Comisión de Fiscalización del Parlamento ecuatoriano. Después vino el caso del diputado Borbúa. Y ¡oh sorpresa! Los diputados que tenían una posición diferente en el caso del compañero Haro, sí estuvieron absolviendo al diputado Borbúa, al no autorizar su enjuiciamiento penal. Creo que en esa segunda vez, obraron bien, obraron coherentemente, y de

acuerdo a lo que manda la Constitución y el marco jurídico nacional. Pero, eso mismo demuestra, que siendo dos casos absolutamente similares, en el uno, tuvieron una posición; y en el otro, otra posición. El propio diputado Borbúa, fue la demostración fehaciente de que se prestó en el un caso a la persecución política, y en el otro caso, él solicitaba, con todo derecho, que el Congreso no autorice su enjuiciamiento penal. Advertimos muchos de nosotros, oportunamente, a los diputados que no se pongan la soga al cuello, porque eso así resulta. No pasaron pocos meses, sino, de nuestra advertencia, y ya teníamos un diputado puesto la soga al cuello, me refiero al diputado Borbúa; y así otros, desaprensivamente, se seguirán poniéndola, porque creen que la persecución política circunstancial, es el camino que tiene que enervar las normas constitucionales y las normas legales. En este caso, en el del diputado Marco Morillo, a mí me sorprenden varias cosas. Primera, quizá eso amerite en el futuro una reforma de carácter legal. Siempre ha habido la discusión, si las llamadas infracciones de tránsito constituyen, generalmente, un delito o no. Esta es una discusión doctrinaria importante e interminable, todavía. En algún caso de excepción, puede una infracción de tránsito ser realmente un delito, en el estricto sentido y acepción de lo que es un delito; es decir, cuando existen los elementos de la mala fe, el deseo de causar daño, etcétera, para que se pueda hablar de un delito. Generalmente, se habla de infracciones de tránsito, y bien hace el informe en decir, son generalmente infracciones culposas. Entonces, no porque alguien sin ninguna intención, un diputado o un ciudadano, haya incurrido en una infracción de tránsito, debemos entender que, necesariamente, ha cometido un delito, si no ha habido la intención dolosa de hacer daño, cómo podemos, en esencia, hablar de delito. Ese es el razonamiento fundamental para distinguir entre lo que son las infracciones culposas y lo que son los delitos, en la doctrina y en la norma jurídica sustantiva. Luego, aquí en el informe, se

transcribe lo que han dicho los oficiales de Policía: Fernando Vallejo y capitán Gustavo Abarca, en el informe técnico número tal. ¿Qué es lo que ellos dicen, señor Presidente? "Que la colisión ha tenido lugar en tal parte, el día 27 de enero del 2004, en circunstancias en que el diputado Marco Morillo Villarreal, en estado normal, circulaba por la vía principal y el conductor del otro vehículo involucrado no respetó el aviso de "Pare". Él venía entonces, en una vía secundaria, y no respetó el aviso de "Pare" existente en dicha intersección, ocasionando la colisión. Concluyéndose que el responsable de la colisión no es el diputado Marco Morillo Villarreal. Basta esto, para darnos cuenta de la mala fe con la que obran ciertos fiscales y jueces en la administración de justicia. Si él iba por la vía principal, y si es, más bien, colisionado por alguien que va por una vía secundaria, que no respeta el "Pare" y la señal de tránsito correspondiente, y el informe de la Policía, que para estos casos tiene un valor especial, porque así lo señala la Ley de Tránsito, dice que no es el responsable el diputado Marco Morillo, ¿cómo es entonces, que el Fiscal sigue el enjuiciamiento en contra de él? Estamos al revés. Se nota aquí una especie de dedicatoria contra el diputado Marco Morillo Villarreal. Si es que él no es el responsable, si es que él, como dice el parte con toda claridad, iba por la vía principal en estado normal, y el otro vehículo, que va por una secundaria, no respeta las señales de tránsito, y ese hecho ocasiona la colisión, ¿cómo es, entonces, que el Diputado resulta enjuiciado penalmente? Basta esto, para que el Congreso Nacional no autorice el enjuiciamiento penal, porque no existe ni un solo elemento penal ni legal ni racional para que se autorice el enjuiciamiento a quien no ha cometido ninguna infracción, ningún delito. No hay infracción cometida por el diputado Marco Morillo Villarreal. Por esa razón, creo que debemos proceder a la no autorización solicitada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Lucero. Diputado Luis Fernando Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Señor Presidente y señores legisladores: Voy a mocionar, que el Congreso Nacional no autorice el enjuiciamiento del diputado Marco Morillo. Pero, voy a señalar algunos errores que se han cometido hoy en las intervenciones, por una inadecuada lectura al artículo 137. ¿Qué dice el artículo 137? "Los diputados no responden ni civil ni penalmente por sus actuaciones de diputados cuando votan y cuando opinan. Si en este recinto legislativo, el día de mañana, yo saco un revólver y disparo y hiero, ¿debo o no ser enjuiciado?, ¿debo o no responder penal o civilmente? Si el Congreso autoriza, evidentemente, puedo ser enjuiciado penalmente. Y si el afectado me enjuicia civilmente, responderé civilmente. ¿Qué dice el segundo inciso del artículo 137? "Solamente podrán iniciarse causas penales contra los diputados, con autorización del Congreso Nacional". ¿En qué casos? Cuando no han actuado como diputados, al votar o emitir opiniones. Si un diputado atropella a alguien, en estado etílico, y se inicia el correspondiente proceso, evidentemente que el Congreso tiene la posibilidad de autorizar o no el enjuiciamiento. No está obligado a autorizar el enjuiciamiento. Bien puede el Congreso decir: no autorizamos el enjuiciamiento penal y ese juicio no procede. En el caso del diputado Morillo: ¿puede o no proseguir la causa penal? Claro que puede proseguir. Y los jueces que han intervenido, salvo alguno que no analizó la condición de diputado, del ingeniero Morillo, han obrado bien. Sí, señor Presidente, porque el diputado Morillo o cualquier otro, puede ser incriminado penalmente con la autorización del Congreso Nacional, sea que atropelle, choque, no choque, dispare o lo que fuese. Es un error decir hoy que se pida ya la destitución del juez o del fiscal. No. Ellos tienen la obligación de actuar así, porque cuando está de por medio un particular, que

en este caso, conozco que ha desistido, a un particular le interesará, efectivamente, que prosiga el juicio penal. Y si no quiere que prosiga el juicio penal, acordará la correspondiente indemnización de orden civil. Lo que dice el artículo 137, inciso segundo, es que el Congreso no tiene la obligación de autorizar el enjuiciamiento penal, en los casos en los que el diputado, sin actuar como diputado, sea votando u opinando, ha cometido una posible infracción penal. Y, ¿qué sucede en el caso del diputado Morillo? Aquella persona, dueña del vehículo con el cual chocó, ha desistido. En otras palabras, no tiene el interés de que haya un pleito judicial y peor aún, tiene el interés de que exista una causa de orden penal. Además el diputado Morillo no ha chocado en estado etílico, choca a las 14h00 de un día martes, cuando se entiende que estaba, efectivamente, no en el Pleno del Congreso, pero cumpliendo en general sus funciones de Parlamentario. Lo natural, por lo tanto, es que el Congreso Nacional no autorice el pedido de juicio penal que hace el Presidente de la Corte Suprema, por las siguientes razones: Primera. Porque el afectado ha desistido. En segundo lugar, porque se trata de un delito culposo, no doloso; y, en tercer lugar, porque, simple y llanamente, el Congreso Nacional así quiere pronunciarse frente a la actuación de un Diputado que no ha ocasionado daño que, actualmente suponga un pleito de orden judicial. La remisión al delito flagrante que se hace en el informe que ha presentado el diputado Ruiz, un Juez probo, en su tiempo, que conoce, evidentemente, la materia, no es oportuna. Y voy a decir por qué. Cuando la Constitución habla de delito flagrante, lo hace únicamente para referirse a, si el diputado puede o no ser detenido. Solo en caso de delito flagrante, puede un diputado ser detenido y cumplir la detención, mediante arresto domiciliario. De tal modo, que aquí no está en juego si el delito es flagrante o no, aquí está en juego si hay un proceso penal de por medio, y si el Congreso quiere o no autorizar el enjuiciamiento. Mi opinión,

es la de que el Congreso, sin hablar de delito flagrante, sin amenazar a los jueces, a los fiscales, porque no hay razón, simplemente resuelve no autorizar el enjuiciamiento penal, y comunicar este hecho al Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor diputado Torres. Diputado Fidel Castro. -----

EL DIPUTADO CASTRO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Señores legisladores: Creo que en este tema, se ha hablado bastante. y más que nada, quiero referirme a que los diputados por diferentes causas, estamos avocados a que en la acción legisladora, fiscalizadora, nos pretendan levantar la inmunidad parlamentaria que, obviamente, es la defensa de nosotros, para poder realizar las diferentes tareas. Pero en este caso, donde claramente en el informe de la Comisión, se manifiesta que no existe culpa alguna por parte del diputado Marco Morillo, nosotros, como diputados de Gobierno, queremos solidarizarnos con el diputado Marco Morillo, y decirles que vamos a apoyar al informe de la Comisión, es decir, negar la autorización del enjuiciamiento penal. En este caso, los accidentes de tránsito pueden suscitarse a la orden del día. Y mucho más, nosotros, que somos de provincias, que viajamos todas las semanas, no tenemos vuelos aéreos, y con nuestros propios vehículos nos puede pasar muchas cosas en las carreteras. Pero en este caso, ya ha sido analizado. Nos damos cuenta que todos los bloques van a apoyar al informe de la Comisión, y nosotros nos vamos a unir. Para ser breve, quiero terminar mi intervención y pido que se someta a la votación. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así lo vamos a hacer. Diputado Carlos Vallejo. -----

X

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. Gracias, señor Presidente. Muy corta mi intervención, a nombre del bloque, ya Édgar lo hizo, nuestra solidaridad con nuestro colega Diputado. A la moción presentada, yo haría una ampliación pequeña, si es que es aceptada. No debe el Congreso permitir que se viole Constitución y ley. Porque el Presidente encargado de la Corte Suprema de Justicia, tiene que revisar la Constitución y la ley, antes de pedir al Congreso la autorización para el enjuiciamiento. Y no hay delito flagrante, y de acuerdo a la ley no está detenido el Diputado; y si no está detenido el Diputado, cómo pide al Congreso que le permita enjuiciarlo. Desde ese punto de vista, si es que me aceptan, para que quede claro en la Corte Suprema, que no pueden seguir haciendo lo que quieren, y haciéndole al Congreso perder el tiempo en cosas que no están ligadas a la Constitución y a la ley. Que se incluya una frase que diga: "Porque la solicitud viola la Constitución y la ley, no procede la autorización solicitada". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Diputado Haro, y se cierra el debate, e inmediatamente se toma la votación de la moción. Quisiera pedirle al doctor Hugo Ruiz, presidente del Comité de Excusas, que si se han acogido observaciones de los diputados, presente para la lectura de la moción y la votación respectiva. Diputado Guillermo Haro. -----

EL DIPUTADO HARO PÁEZ. Señor Presidente, colegas legisladores: Quisiera que se ponga atención a mi intervención. Les quiero solicitar a los diputados Mario Touma y ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores diputados, por favor, les encarecemos tomar asiento. Vamos a concluir este debate con la intervención del diputado Haro. -----

EL DIPUTADO HARO PÁEZ. Señor Presidente, he solicitado el uso de la palabra para informar al Congreso Nacional, que la Corte Superior de Justicia de Quito, hace pocos minutos, me ha notificado con la ratificación al auto inhibitorio dictado por el Juez Sexto de lo Civil de la ciudad de Quito. Es decir que, las pretensiones de las Fuerzas Armadas ecuatorianas, a través del general Nelson Herrera, que demandó 10 millones de dólares por supuestas injurias a la institución militar, no han prosperado. Pese a que hubo 51 legisladores que mediante una comunicación, pidieron al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, levantándome la inmunidad parlamentaria. Este auto inhibitorio es importante que se destaque en la consideración número cuatro, que firman los ministros Jorge Mazón, María de los Ángeles Montalvo y Alfredo Loayza. ¿Qué dice, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, Diputado. -----

EL DIPUTADO HARO PAÉZ. "De la relación de los hechos que el actor puntualiza en el libelo inicial, en orden a fundamentar el daño moral que dice haber sufrido las Fuerzas Armadas, por las expresiones vertidas por el demandado, la Sala no puede menos que concluir, que las mismas han sido vertidas en el ejercicio de las funciones de Diputado de la República, por lo que se circunscriben en la inmunidad parlamentaria e irresponsabilidad civil y penal, consagrada en el artículo 137 de la Constitución Política vigente. Sobre este punto, Aizaga, en su obra "Elementos de Derecho Político", Enciclopedia OMEBA, página 935 y siguientes, enseña: los legisladores para cumplir su misión, deben gozar de completa seguridad y para ello se les otorga ciertas prerrogativas que reciben el nombre de inmunidad parlamentaria, y cuyo fin, es librarles de toda clase de obstáculos que las autoridades o simples ciudadanos pudieran oponerse al ejercicio de sus funciones y ponerlos a cubierto de todo género de perjuicios, persecuciones y daños

que contra ellos se pudiera intentar. Prerrogativas que todas nuestras constituciones, sin excepción, -sin excepción, señor Presidente- han otorgado a los legisladores y no solo durante la vida republicana, sino la Constitución de 1812, en que se forma el Estado de Quito. Por todo lo expuesto, si la Constitución Política de la República consagra la inmunidad de los legisladores, para no ser ni civil ni penalmente responsables por los votos y opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones, el Juez VI de lo Civil, una vez acreditada la calidad de diputado de la República en ejercicio de la representación por parte del demandado, doctor Guillermo Haro Páez, ha procedido conforme a derecho, al inhibirse a tramitar la causa y ordenar su archivo. Puesto así lo dispone la resolución del Congreso Nacional, anteriormente transcrita, sin que haya tenido necesidad de esperar tramitar la causa para resolver dicho archivo en la sentencia. Si bien los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, sus actuaciones deben someterse a la Constitución y a la ley. Por esa virtud, desechando el recurso de apelación interpuesto por el demandado general Nelson Herrera, en los términos de esta resolución, se confirma el auto venido en grado". Esto para satisfacción del Congreso Nacional, para decirles a los 100 legisladores, que lo que hizo el Parlamento ecuatoriano y un grupo de diputados en contra del legislador por Chimborazo, Guillermo Haro, fue un acto de persecución política. Pero a buena hora que existen jueces honestos. Y tengan la seguridad, señores diputados, que aquí no nos van a levantar la inmunidad parlamentaria por las opiniones y las tareas de fiscalización. Quiero dejar expresa constancia a los legisladores que han seguido y seguirán defendiendo la inmunidad parlamentaria. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Guillermo Haro. Señor Secretario, dé lectura a la moción presentada por el

Presidente del Comité de Excusas y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, el texto de la moción propuesta por el diputado Hugo Ruiz Enríquez, es como sigue: "El Congreso Nacional, Resuelve: Acoger el informe del Comité de Excusas y Calificaciones y, por tanto, negar la solicitud de autorización de enjuiciamiento penal del diputado Marco Morillo Villareal, requerida por el señor Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia, en la infracción fiscal de tránsito incoada contra el mencionado legislador, porque dicha solicitud viola disposiciones constitucionales y legales. Demandar al Consejo Nacional de la Judicatura y al Ministerio Público, impongan las sanciones que sean del caso, al doctor Edgar Altamirano Game, por haber iniciado la instrucción fiscal contra el diputado Marco Morrillo, sin observar las normas constitucionales y legales vigentes". Ese es el texto de la resolución propuesta, señor Presidente. ----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Quien nombra al fiscal, no es el Consejo de la Judicatura, debe sacar esa palabra, sino la Fiscal General de la Nación, que es la jefa directa. El resto, todo está bien, señor Presidente, es un poco de ignorancia. --

EL SEÑOR PRESIDENTE. Procede. Gracias, por evitar un error del Congreso, diputado Almeida. En vez de Consejo de la Judicatura, debería ser al jefe, que es la Fiscal General de la Nación. Diputado Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señor Presidente, hay un error y hemos coincidido con el diputado Rivera, que debemos ser cuidadosos, que sea por separado. Una cosa es la comunicación al Presidente de la Suprema, negando la autorización para el juicio, suficiente. Lo otro es distinto, tiene que estar en otra resolución, no mezclamos lo uno y lo otro, señor. Apelo al señor Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones

para que tomemos esa resolución y no más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Separar en dos me parece... Doctor Ruiz.

EL DIPUTADO RUIZ ENRÍQUEZ. Señor Presidente: Habíamos hablado hace unos minutos con el diputado Luis Fernando Torres y habíamos coincidido en separar. Mi moción en principio únicamente se fundamentaba en el sentido de no autorizar. Pero fue usted, señor Presidente, que escuchando el criterio de varios diputados, solicitó se incluya esta última parte. Creo que debemos hacerlo por separado, no mezclar las situaciones. Acojo el pedido del diputado Luis Fernando Torres, que coincidimos con el diputado Ramiro Rivera. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Entonces, dé lectura simplemente a la primera y, luego la segunda. Y veamos la resolución del Pleno.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El Congreso Nacional, Resuelve: Acoger el informe del Comité de Excusas y Calificaciones, y por tanto, negar la solicitud de autorización de enjuiciamiento penal del diputado Marco Morrillo Villareal, requerida por el señor Presidente subrogante de la Corte Suprema de Justicia, en la instrucción fiscal de tránsito incoada contra el mencionado Legislador, porque dicha solicitud viola disposiciones constitucionales y legales". Los señores legisladores que estén a favor del texto de la resolución que he dado lectura, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Setenta y cinco votos a favor, de setenta y cinco legisladores presentes, señor Presidente. -

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. La segunda resolución dé lectura y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Congreso Nacional, Resuelve: Demandar del Ministerio Público, imponga las sanciones que sean del

caso, al doctor Edgar Altamirano Game, por haber iniciado la instrucción fiscal contra el diputado Marco Morillo, sin observar las normas constitucionales y legales vigentes". ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de la resolución leída, sírvanse pronunciar levantando brazo, por favor. Sesenta y nueve votos a favor, de setenta y siete legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. Diputado Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Previamente he pedido la reconsideración de las dos votaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase tomar votación sobre la reconsideración de las mociones aprobadas. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar las resoluciones que han sido aprobadas por el Congreso Nacional, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cero votos, de setenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Diputado Marco Morillo. -----

EL DIPUTADO MORILLO VILLARREAL. Señor Presidente, señores diputados: Una cortísima intervención, para agradecer al Parlamento Nacional por esta decisión que se ha tomado. El principio constitucional de la inmunidad parlamentaria sigue incólume. Al mismo tiempo que agradezco a todos los compañeros parlamentarios, a la Comisión, por su preocupación de llevar

el tema adelante, el Comité de Excusas y calificaciones, a los doce votos que el día de ayer por unanimidad resolvieron. Así mismo alertar, que temas como éste puede suceder a cualesquiera de ustedes. No se puede permitir, que por cualesquier circunstancia y si esto se dejaba pasar, a la vuelta de la esquina, por cualesquier circunstancia pueden lanzarle un carro encima y es el diputado el culpable. Se habían corrido en días anteriores, algunos comentarios. Lo único que quiero aclarar es que, providencialmente, en el momento del accidente, cuando yo fui el agredido, porque el otro señor que chocó mi vehículo no respetó el "pare", en ese preciso momento estaba circulando por ahí y tras de ese vehículo que me agredió, el oficial de la Policía parlamentaria, teniente William Barreno, quien de inmediato se acercó a mi vehículo y dijo, yo vi todo diputado, no se preocupe, voy a pedir la asistencia de la Policía Legislativa, lo que hizo de inmediato, y procedo a agradecer en este momento la gentileza, tanto del oficial William Barreno, como del oficial Bayardo Albán, quienes me auxiliaron de inmediato, ellos son testigos de cómo estaba el diputado Morrillo en ese momento. Y ratificar, que siempre he sido un hombre de bien, un hombre cumplidor de mis funciones, cumplidor de mi país, cumplidor de mi familia y que jamás he dado motivo para ningún tipo de resquicios fuera de la ley. Por ello, que comentarios que en días anteriores se habían hecho, los rechazo, sé que muchas veces hay maledicencia, pero la mayoría demostrada aquí, me hace relevo de cualesquier otro tipo de interpretación. Y nuevamente mi agradecimiento imperecedero, para que brille la verdad y se sostenga el principio constitucional de inmunidad parlamentaria, a todos ustedes, señores y señoras diputados. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Marco Morillo. Segundo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "2. Segundo debate del proyecto de ley reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Número 25-262". El texto del informe de la Comisión es como sigue: "Quito, 9 de junio de 2004. Oficio número 329CEPCPP. Señor economista Guillermo Landázuri, Presidente del Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Mediante oficio número 6711-DGSL, de 22 de abril de 2004, el Director General de Servicios Legislativos (E) remitió e ingresó con fecha 26 de abril de 2004, a la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y lo Penal, las observaciones realizadas por los señores diputados en el primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, signado con el código número 25-262, efectuado en la sesión extraordinaria del Congreso Nacional de 20 de abril de 2004; además de las presentadas por escrito por los señores diputados Segundo Serrano, Andrés Páez y Nubia Naveda Giler. En consecuencia, la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y lo Penal, procedió a continuar con el trámite constitucional y legal del mencionado proyecto de ley. Para el efecto, la Comisión conoció y consideró las observaciones que se contienen los siguientes documentos: 1. Oficio número 6711-DGSL, de 22 de abril del 2004, remitido por la Dirección General de Servicios Legislativos, que contiene las observaciones realizadas en el primer debate del proyecto de ley, por los señores diputados: Víctor Granda, Luis Fernando Torres, Wilfrido Lucero, Xavier Sandoval, Andrés Páez, Jorge Guamán, Rafael Erazo, Pascual Del Cioppo y Rodrigo García. 2. Oficio número 0976-SISS-HCN-JB, de 20 de abril del 2004, que contienen las observaciones del señor diputado Segundo Serrano. 3. Oficio número 190-MNG-CN-04, de 20 de abril del 2004, que contiene las observaciones de la señora diputada Nubia Naveda Giler. 4. Oficio número 087-APD-ID-04, de 21 de abril del 2004, que contienen las

observaciones del señor diputado Andrés Páez. 5. Oficio número 040-PDCA-DG-PSC, de 21 de abril del 2004, que contiene las observaciones del señor diputado Pascual Del Cioppo. La Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2004, conoció y estudió el referido proyecto de ley; y, considerando la necesidad de que sean respetadas las disposiciones previstas en el artículo 125, inciso segundo del artículo 183 y artículo 185 de la Constitución Política de la República, ha realizado las siguientes modificaciones al texto presentado para primer debate. 1. El considerando tercero ha sido suprimido, acogiendo las observaciones de los señores diputados: Luis Fernando Torres y Andrés Páez. 2. El considerando cuarto ha sido suprimido, acogiendo la observación del señor diputado Segundo Serrano. 3. El Considerando quinto ha pasado a ser designado como considerando primero. 4. Como considerando tercero ha sido agregado el texto del inciso segundo del artículo 183 de la Constitución Política de la República, acogiendo la observación del señor diputado Andrés Páez. 5. La redacción del artículo 3 ha sido corregida con el siguiente texto: Una vez promulgada la presente Ley, los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo cesarán inmediatamente en las funciones que se encuentran desempeñando en instituciones civiles públicas y no tendrán derecho a recibir indemnización alguna. La inobservancia de esta disposición será sancionada de conformidad con la ley, acogiendo las observaciones de los señores diputados: Andrés Páez y Nubia Naveda. 6. Para efectos de una adecuada redacción, los artículos 2 y 3, han pasado a ser designados como artículos 3 y 2, respectivamente. Por todo lo expuesto, los suscritos vocales de la Comisión de lo Civil y lo Penal, consideramos que el proyecto de ley reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas es constitucional y conveniente para los intereses del país, por lo que con las modificaciones referidas, emitimos el presente informe favorable para segundo debate, luego que usted autorice el

trámite legal correspondiente. Para el efecto, se adjunta el texto del referido proyecto de ley. Atentamente, Cynthia Fernanda Viteri de Villamar, Presidenta. Ana Lucía Cevallos Muñoz, Vicepresidenta -y los diputados- Ernesto Pazmiño Granizo, Carlos Kure Montes, Manuel Mesías Mora Monar, vocales de la Comisión de lo Civil y de lo Penal". Hasta ahí el texto del informe de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Diputada Cynthia Viteri, Presidenta de la Comisión. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Señor Presidente, señores legisladores: Solo para aclarar, antes de empezar el debate, tres observaciones, para que en base de eso podamos discutir. La primera. Que en vez de decir el artículo 2 de esta ley, una vez promulgada la presente ley, los miembros, etcétera, esa pase a ser transitoria, porque es una norma transitoria. Igual la del artículo 3. Es decir, 2 y 3 transitorias. Y la 4, que se elimine porque toda ley entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Hay una observación del diputado Sandoval, tengo entendido, presentada por escrito, que la Comisión está totalmente de acuerdo, se da lectura. Pero en base de eso podemos discutir. Entonces, el 2 y 3 pasarían a ser transitorias. Y el 4 que se anule, porque está demás. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora diputada. Diputado Wilfrido Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, una observación al artículo 1 del proyecto, que sustituye el artículo 196, en el siguiente sentido, solamente para evitar confusiones. Dice la propuesta de la Comisión: "Es prohibido para los militares en servicio activo, desempeñar cargos, funciones o empleos públicos ajenos a su actividad profesional militar". Sugeriría

que diga "es prohibido para los militares en servicio activo, desempeñar cargos, funciones o empleos públicos en la administración pública". Quizá esto pueda evitar en el futuro confusiones, se trata de que no desempeñen cargos, funciones o empleos en la administración pública, ajenos a su actividad profesional militar. Simplemente complementa y aclara, para evitar en el futuro posibles confusiones en la aplicación de la ley. Esa observación, señor Presidente, si es que es acogida por la Comisión y por la sala luego. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Señores diputados está implícito que estamos debatiendo ya el artículo 1. Y como ha sugerido la Presidenta de la Comisión, los artículos 2 y 3 serían artículos transitorios. En consecuencia, esta ley reformativa tendría un artículo y dos transitorias, nada más. Estamos en el artículo 1. Ratificando que estamos en el debate del artículo 1, señor Secretario, dé lectura al artículo 1. Y de ahí, tiene la palabra el diputado Luis Almeida. Artículo 1. --

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 1. Sustitúyase el artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, por el siguiente texto: Artículo 196. Es prohibido para los militares en servicio activo desempeñar cargos, funciones o empleos públicos, ajenos a su actividad profesional militar". EL artículo 196 vigente de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, dice: "Es prohibido para los militares en servicio activo desempeñar cargos, empleos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional militar, excepto aquellos que fueren autorizados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Ministerio de Defensa Nacional, en comisión de servicios". Respecto del artículo 1, existe la observación presentada por escrito, por el diputado Xavier Sandoval, que con su venia, me permito dar lectura, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "En el artículo 1 del proyecto que reforma el artículo 196 de la ley, después de las palabras "ajenas a su actividad profesional militar", agregar: "con excepción de funciones o cargos administrativos que se cumplan exclusivamente en instituciones, entidades o empresas relacionadas con la defensa nacional". Hasta ahí los textos pertinentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra diputado Almeida. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. Señor Presidente, estoy de acuerdo con este proyecto que ha sido iniciativa del señor diputado Rivera, que la Comisión Civil y Penal ha conversado y ha discutido. Comparto también el concepto del señor diputado Xavier Sandoval, en el sentido que debe ser exclusivamente en funciones que tengan que ver con la seguridad nacional. Quiero que me permita, señor Presidente, porque el Congreso Nacional ha tenido también un éxito y tiene mucho que ver con esto. Me permito dos minutos más, para poder hacer un señalamiento a ustedes. El día de ayer, y tiene que ver con esto, porque aquí hay de por medio, un capitán en servicio activo, que ha cometido no un error, un delito, varios delitos. Ayer el directorio de la Empresa PACIFICTEL, ha adjudicado el contrato de seguros que en la anterior administración del señor Galindo, costó por dos años, 9 millones 284 mil dólares. En un concurso aparente, que no hubo, sobre valorado por dos años y a dedo. Esa es una incorrección. Hoy en día se ha hecho un concurso en el que se ha rebajado por los dos años, incluido impuestos, a seis millones 600 mil dólares. Hay una diferencia de dos millones 680 mil dólares. Esta investigación fue hecha por mí y por el diputado León Febres-Cordero, y ha determinado, ojo, esto es muy importante, en que descubramos un peculado terrible en PACIFICTEL. Y de esta manera, sin ninguna experiencia, el señor capitán Galindo, con quien no me

arrepiento de haber iniciado esta acción, porque he probado que en este momento ha costado menos, el seguro; eso es importante conocer. Ser político no es fácil, ser administrador es difícil, hay que estudiar, hay que tener mucha experiencia. Razón por la cual comparto con el concepto, la idea del señor diputado Rivera, con el planteamiento del señor diputado Sandoval. Y de esta manera, le doy una gloria al Congreso ecuatoriano, para eso es la inmunidad, para hacer las investigaciones, defender los intereses del país, defender... Parece que a los señores diputados no les interesa esta intervención, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores diputados. -----

EL DIPUTADO ALMEIDA MORÁN. He trabajado mucho, hasta con riesgo que me maten, amenazado de muerte por los señores Goldbaun. Al ingeniero Febres-Cordero, a todo el mundo le han amenazado de muerte, a los jueces, a todo el mundo han querido comprar aquí, pero no han podido comprar a ningún diputado ni a ningún funcionario. Dos millones 680 mil dólares le hemos ahorrado a PACIFICTEL para los próximos dos años. Ese es un buen trabajo que debe enorgullecer al Congreso ecuatoriano, un trabajo fecundo y profundo. Han caído peces gordos, no solamente en la administración de PACIFICTEL, sino funcionarios inmorales e incorrectos. No me arrepiento de haber iniciado esta acción, creo que he tenido la verdad, tenía la duda hasta el último momento. Pero el nuevo concurso me da la razón, más barato, 2 millones 680 mil. Antes costaba 9 millones 284, ahora costó 6 millones 600. El ahorro es de todos ustedes, hermanos del país. Así es que el trabajo ha sido bueno, los felicito y espero que sigamos trabajando como Congreso ecuatoriano. Esta ley es muy importante, para evitar que otra gente inexperta entre; hay patriotas. Creo que el señor Galindo le falló a las Fuerzas Armadas, a quien yo sí las amo y todos ustedes la aman, señores, pero no puede ser

posible que de la noche a la mañana hayan nuevas cuentas en Centro América, ya van a aparecer las cuentas del señor Galindo en Centro América, ahí vamos a ver los 8 o 10 millones que aparecen en tres cuentas. Grave la situación, tenemos que cuidar al país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Almeida. Diputado Ernesto Valle, estamos en el debate del artículo 1. -----

EL DIPUTADO VALLE LOZANO. Sí, una información muy puntual, señor Presidente, una observación. Dice el proyecto y el informe de la Comisión, lo siguiente: Artículo 196 del proyecto. "Es prohibido para los militares en servicio activo, desempeñar cargos, funciones o empleos públicos ajenos a su actividad profesional militar, de acuerdo con el artículo 183 de la Constitución Política", que dice: "La fuerza pública estará constituida por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional; su misión, organización, preparación, empleo y control serán regulados por la ley", La Ley de las Fuerzas Armadas señala que se dividen las Fuerzas Armadas en: Marina, Ejército y Aviación. Consecuentemente, planteo que en lugar de hablar de prohibido para los militares, se hable de los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo. Esa es toda la observación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Valle, por su observación muy puntual. Diputado Xavier Sandoval. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, he presentado una observación, que solicitaría se vuelva a leer, porque creo que no fue atendida en su debido momento. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario a la observación del diputado Sandoval. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El diputado Xavier Sandoval, propone la siguiente reforma al artículo 1. En el artículo 1 del proyecto que reforma el artículo 196 de la ley, después de las palabras "ajenas a su actividad militar" agregar "con excepción de funciones o cargos administrativos que se cumplan exclusivamente en instituciones, entidades o empresas relacionadas con la defensa nacional". -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, yo había dicho en el primer debate, que las Fuerzas Armadas son propietarias de algunas industrias relativas a la defensa nacional, como por ejemplo, la DINE, la industria de Municiones Santa Bárbara y otras empresas de logística militar, en las que desempeñan funciones militares en servicio activo y que obviamente no están cumpliendo con su carrera profesional militar, porque no están al mando de ninguna guarnición militar, no están al frente de ningún reparto militar, no están cumpliendo la actividad tal como se señala en este proyecto. Pero definitivamente, eso no implica que vaya a permitirse que en estas empresas vinculadas a la defensa nacional, no puedan estar precisamente quienes ejercen dichas funciones e incluso, el artículo 190 de la Constitución Política del Estado, que ruego disponga su lectura, da la oportunidad a las Fuerzas Armadas para que ejerzan actividades en ese estricto campo. Que se lea el artículo 190 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, dar lectura al artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 190 de la Constitución Política del Estado. Las Fuerzas Armadas podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Gracias, señor Presidente. Evidentemente, si la propia Constitución le permite a las Fuerzas Armadas ejercer actividades económicas en todo lo relativo estrictamente a la defensa nacional, el impedir que en esos cargos estén, como en efecto están ahora, militares en servicio activo, sería causarle un problema a esto que la Constitución permite, en relación a las Fuerzas Armadas. De otra parte, había señalado también que se da el caso, por ejemplo, de instituciones relativas a la defensa nacional, institución del sector público, como el Ministerio de Defensa o como el propio Consejo de Seguridad Nacional, en donde ocupan cargos burocráticos o administrativos, por llamarlos de esta manera, militares en servicio activo, y el hacer tan genérica la norma prohibitiva, iba a exigir precisamente que quienes estuviesen cumpliendo funciones en el Ministerio de Defensa o en el propio Consejo de Seguridad Nacional, militares en servicio activo, tendrían que dejar esas funciones. De tal forma, que he propuesto que se agregue precisamente esta salvedad, que permitiría que los militares en servicio activo que laboran en el Consejo de Seguridad Nacional, y que usted debe haber visto cuando va a las sesiones del Consejo de Seguridad Nacional o en el Ministerio de Defensa o en las industrias de las Fuerzas Armadas, puedan seguir laborando, porque son estrictamente de carácter de defensa nacional. En ese sentido va apuntada la propuesta mía. Entiendo que la señora Presidenta de la Comisión, y lo habíamos conversado con el diputado Rivera incluso, quien me había facilitado la oportunidad de comentarlo, y esperemos que se acoja en ese sentido esta propuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cajilema. -----

EL DIPUTADO CAJILEMA SALGUERO. Gracias, señor Presidente. Estando de acuerdo con la propuesta hecha en la derogatoria, en la parte pertinente del artículo 196, sí queremos dejar en

referencia, que no podemos permitir en este país, en la suerte de militarización de la función pública y en ello, hechos de corrupción que no le han dejado en buena imagen a nuestro país, como la situación del capitán Galindo. Además también, con el sustento del artículo 125 de la Constitución, que determina la imposibilidad de desempeñar dos cargos públicos, exceptuando obviamente los profesores universitarios. Por ello, creemos que hay que luchar, para que no pueda este sentimiento de militarización, que más allá en las instituciones de electricidad, en las instituciones de telefonía y otras, se han convertido ya en botín político, queriendo congraciarse con esta entidad castrense. Además de ello, también el artículo 185 determina la función específica que deben cumplir las Fuerzas Armadas y, en ello es, la preservación de la seguridad nacional y de su soberanía. Creo que hay que darle la función específica, lo que deben cumplir las Fuerzas Armadas y algunos quienes están en relación con el Gobierno, que se están aprovechando eminentemente en hechos de corrupción que están en todo el país, como en las Aduanas; y como se ha denunciado, en las diferentes instituciones públicas. Por eso queremos apoyar, como Movimiento Popular Democrático, a esta propuesta, principalmente en su artículo 1. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Luis Fernando Torres. -----

EL DIPUTADO TORRES TORRES LUIS. Señores legisladores, en el primer debate hice algunas observaciones. Porque, si bien comparto el objetivo del proyecto, de evitar que los militares ocupen funciones para los que no están llamados de modo natural, debemos convenir, como ha dicho el diputado Sandoval, que los militares por mandato legal y por necesidad de las propias Fuerzas Armadas, cumplen funciones que podrían ser ajenas, supuestamente, a la actividad militar, en las industrias que están a cargo de las propias Fuerzas Armadas o

en espacios como el Consejo de Seguridad Nacional u otros que se encuentran formando parte del Ministerio de Defensa. Por ello, me parece importante, como ha dicho el diputado Sandoval, que el artículo 196 contenga algunas salvedades. La salvedad fundamental, tiene que abrir la puerta para que los militares, sin estar trabajando necesariamente en funciones propias de su actividad militar, puedan trabajar en cargos, funciones o empleos que tengan alguna relación con las amplias actividades que cumplen las Fuerzas Armadas Ecuatorianas. Pensemos en las industrias que todavía existen hasta que no se desmantelen, evidentemente tendrán que trabajar militares. Lo propio podría decirse en algunos espacios del sector público de la Función Ejecutiva, en los que crea el Presidente de la República, por intermedio del Ministro de Defensa y la autorización del Comando Conjunto, que puedan intervenir militares que tengan una preparación académica, que no tengan civiles, llamados, por ejemplo, a ocupar funciones relacionadas con el manejo de la inteligencia, la información y la alta estrategia nacional. Porque la inteligencia, la información y la alta estrategia nacional, no es manejada de modo exclusivo dentro de los institutos militares, también fuera de ellos, y en un momento dado, algún civil que gobierna el país, querría contar con militares altamente calificados en esa materia, para que le asesoren en lo que deban hacerlo. ¿Cuál es el problema en la institución militar? No tanto, que unos militares cumplan o ejerzan cargos públicos, el problema es de remuneraciones. Si tenemos a un mayor, a un coronel, que en el Ejército gana 700 dólares, 800 dólares, sueldos tan bajos; y ve, como otro mayor o coronel va a ocupar una función en la que le van a pagar cuatro mil, cinco mil, ocho mil dólares, se generan no solamente dudas legítimas en la institución, sino una verdadera injusticia, por qué un militar gana ocho mil dólares fuera de las actividades militares, por qué otro está con 600, 700, 800 ó 400 dólares. Por consiguiente, creo que debe abrirse la más amplia posibilidad,

como ha dicho el diputado Sandoval, para que los militares puedan trabajar en campos no exclusivamente militares, sino en aquellos que tengan alguna relación con la actividad militar en el país. Y lo que sí se debería prohibir, es que, aquel militar que teniendo un grado en la institución, percibe una cantidad, no puede ir a otra institución a ganar 20, 30 ó 40 veces más, porque ello genera indudablemente cuestionamientos justos y legítimos por parte de aquellos que permanecen en la institución militar con el sacrificio que supone ser militar en este país. Yo me inclinaría a apoyar la observación del diputado Sandoval, la salvedad que él ha propuesto; también que se añada: que en lo posible, la remuneración que vaya a percibir el militar que será destinado a un cargo o empleo distinto, pero relacionado con la actividad militar, sea igual a aquella que estaba percibiendo cuando estaba dentro de la institución militar, para que no haya coroneles, mayores, capitanes de primera y de segunda. De segunda o de tercera los que se quedan en la institución militar cumpliendo sacrificadamente su función, con 400, 500, 600 ó 780 dólares y otros de cinco mil dólares para arriba. Por ahí, señor Presidente, encontraríamos la solución y creo que sería bien recibida en la institución militar. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Ramiro Rivera, autor del proyecto de ley. -----

EL DIPUTADO RIVERA MOLINA. Señor Presidente y colegas legisladores: Todos sabemos, que el artículo 196 de la Ley de personal de las Fuerzas Armadas, prohíbe, dice su texto: Es prohibido para los militares en servicio activo, desempeñar cargos, empleos o funciones públicas ajenas a su actividad profesional. Agrega: Excepto aquellos que fueren autorizados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o por el Ministerio de la Defensa, en Comisión de Servicios. Esto es, la segunda parte, lo que ha provocado problemas de naturaleza

institucional en el seno de la institución militar. Al no existir una relación de respeto institucional entre quien conduce el Estado; al no existir la necesaria personalidad institucional en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, basta, podríamos decir en términos castrenses, un viscerazo del Presidente, para que el Ministro o el Comando Conjunto emitan las autorizaciones. Ustedes saben, que ese problema se ha agudizado tremendamente en el último año y medio, han sido más de cien miembros en servicio activo que han accedido a las Aduanas, Andinatel, Pacifictel, empresas eléctricas, Petroecuador y otras instituciones, lo que ha provocado un malestar profundo en el seno de la institución y ha suscitado resquebrajamiento de carácter institucional. Hace pocos días, el señor ex jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, daba una declaración, en una página, me refiero al general Jarrín, en el Diario Expreso, muy interesante, profunda, seria, aleccionadora. Y entre las partes que él dice que le hace mucho daño a la institución, dice: primero, que el Comando Conjunto se ha excedido en sus facultades, hay otro proyecto que está tramitándose a cargo de la Comisión de Asuntos Constitucionales, lo que garantiza seriedad, prudencia en el tratamiento, y el general Jarrín, militar que goza de mucha respetabilidad, señala que, lamentablemente la participación de miembros en servicio activo, ha sido una de las causas para romper el principio constitucional de la no deliberancia y la contaminación de naturaleza política. Con el departamento de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, que establece estudios de la relación civil militar, la cooperación de la Fundación Konrad Adenauer y de la Red de Seguridad y Defensa de América Latina, en la que participan ex ministros de la defensa, oficiales, generales de alto rango en retiro, hemos hecho tres seminarios en este último mes y medio, con la debida autorización del Consejo Administrativo de la Legislatura, uno en la Pontificia Universidad Católica de la ciudad de Quito; el otro, en la Universidad Santiago de

Guayaquil y el otro con las Cámaras de Comercio de la provincia de Manabí, y particularmente de la ciudad de Manta. Como anécdota, es bueno compartir con ustedes colegas legisladores, que al menos en el primer evento, participó el doctor Torsten Stein, que parece ser una figura muy connotada y muy respetada, no solamente en Alemania sino en la Unión Europea, sobre rol de los militares en la defensa y relación militar mundo civil. Y debo declararlo, porque es público y consta en documentos, este experto fue asustado, de que lamentablemente en nuestro país la relación militar civil se corresponde a una sociedad predemocrática y no a una democracia en construcción o consolidada. Tuve oportunidad hace pocos días, de entrevistarme con varios expertos de la Argentina y con un distinguido político español, que fue Ministro de la Defensa en el gobierno de Felipe González y de otro ex ministro en el gobierno del presidente José María Aznar, y les relataba estos hechos, que militares en servicio activo, tenían funciones administrativas en el Ministerio, en empresas del Estado, en instituciones del Estado. Y todos coincidieron a plenitud, que era absolutamente perjudicial para una institución, que por su naturaleza de obediencia al poder civil y de no deliberancia, las funciones exclusivas a las que debían someterse, son las de estricta naturaleza castrense, es decir, lo profesional vinculado a lo militar. Es cierto que en nuestras Fuerzas Armadas hay oficiales de alto nivel profesional y competitivo. Porque podemos decir, tenemos Fuerzas Armadas, donde hay muchos elementos capaces, formados, técnicos y profesionales; pero el ejercicio de esa función profesional tiene que desenvolverse en el ámbito de la profesionalidad militar. Ha tenido razón el diputado Xavier Sandoval, en pedir un aditamento, al menos con el que, personalmente, sí comparto; porque el artículo 190 de la Constitución, en efecto, dice: "las Fuerzas Armadas podrán participar en actividades económicas relacionadas con la defensa nacional". Es obvio, que si tenemos una fábrica de

explosivos, tiene que estar personal militar altamente especializado. Si tenemos una empresa de calzado o de elementos de logístico de camuflaje, es lógico que tienen que estar profesionales militares a cargo de esa conducción, no puede estar gente que sea ajena; por cierto que hay civiles, pero sometidos a los parámetros de la disciplina y del tratamiento de la relación laboral y dependiente. Pero de ahí, a admitir que militares en servicio activo puedan ocupar funciones públicas y políticas en otras instancias del poder, es sin duda aberrante. El caso ecuatoriano, es el único donde el subsecretario de asuntos militares, es el que subroga al ministro. Cuando en todos los ministerios el que le reemplaza al Ministro, es el subsecretario del ramo en la línea de la actividad social. Señor Presidente, este proyecto no tiene otro propósito, sino el de coadyuvar a un proceso de reinstitucionalización, el cooperar a un esfuerzo de cohesión institucional. Me parece que le ha hecho mucho daño a nuestra institución militar, hechos como los que ya han mencionado aquí distinguidos parlamentarios como Luis Almeida, que por ejemplo, un oficial en servicio activo, pasa a una empresa, donde al parecer cometió ilícitos, ilícitos que por cierto le afectaron a él, pero que en la imagen pública también se proyecta y perjudica injustamente a la institución. Entonces, este proyecto no tiene otro propósito que el que no sea coadyuvar al desarrollo institucional y profesional de la institución militar, hacer que nuestros militares sean cada vez más profesionales y formados, pero institucionales, no deliberantes, obedientes, que se sometan exclusivamente al ámbito de la profesión militar. Comparto adicionalmente, con la observación que ha hecho el diputado Ernesto Valle, que es para darle mayor rigurosidad del texto constitucional. Y en vez de decir solamente "los militares en servicio activo", se diga: "los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo", que es lo que establece el capítulo de la Constitución Política del Estado, relativo a la fuerza

pública. Creo que esta es una oportunidad, para que el Congreso dé una vez más, una imagen de cohesión y de consistencia, que estamos en la perspectiva de legislar. Ayer lo hicimos en materia de equidad social profunda y hoy lo vamos a hacer en materia de respeto a las institucionalidades y en apoyo al desarrollo institucional de la democracia ecuatoriana. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor, tener presente las dos observaciones acogidas, la una hecha por el diputado Valle y la otra, la adición sugerida por el diputado Sandoval. Diputado Marco Proaño. -----

EL DIPUTADO PROAÑO MAYA. Gracias, señor Presidente. El proyecto de ley del diputado Ramiro Rivera, comprende: el eliminar la excepción y dejar solamente la prohibición para desempeñar cargos públicos ajenos a su actividad profesional. Me preocupa, que en la Carta Política del Estado, todos tenemos derechos y deberes y no existe una disposición expresa que impida el ejercicio de ciudadanos militares en la administración pública, bajo la figura de la comisión de servicios, porque cuando se da la comisión de servicios, no es que exista dos cargos públicos, lo que existe es mantener en la función al militar con una remuneración que tiene que ser única y a veces diferenciada, si es que el cargo público tiene una remuneración mayor al ejercicio militar. No me opongo al proyecto. Pero pensando en voz alta, estoy advirtiendo esta preocupación: Primero, que a lo mejor van a invocar, que se está afectando a los derechos constitucionales; y, segundo. Conceptualmente, el ejercer una función en comisión de servicios, no es tener dos cargos públicos. Por eso, si es que mi amigo el diputado Ramiro Rivera, nos convence más en relación a estas dos preocupaciones, para que el Congreso tenga toda certeza en la aprobación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Quintana, estamos en el debate del artículo 1. -----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Señor Presidente y compañeros congresistas: A través de la historia del Ecuador, que es conocida por todos, ha habido profundo irrespeto para la Constitución de la República, desde hace algunos años y desde hace algún tiempo. El día lunes, en el Diario Expreso, vi un pronunciamiento del general retirado Paco Moncayo. Si es verdad que el fondo tiene razón, desde el sistema obsoleto que existe en el Ecuador, que está totalmente politizado y, que difícilmente el Ecuador podrá salir adelante, si la política es dueña del poder en un 98%. Cuando la política es constructiva, en buena hora; pero cuando la política se convierte en intereses personales, en intereses partidistas, jamás el Ecuador podrá salir adelante. Decía él, en su página entera, que los obligan y chantajea a los gobiernos, los municipios y todas las cosas que hace. Pero parece que él está con amnesia o se ha olvidado que fue el causante de la desgracia del Ecuador en el año 1996-97, que irrespetando la Constitución de la República, se prestó para agitar al país, para deponer al abogado Abdalá Bucaram Ortiz. Y mientras los militares no cumplan su rol protagónico para el cual han sido destinados, también será un problema terrible para la democracia del país, porque así lo ha demostrado durante muchos años, por los diferentes golpes de estado también de los militares que, afortunadamente fueron desterrados para América Latina, por lo menos hasta la fecha, y ojalá jamás vuelvan. Entonces, es muy fácil hablar y decir, porque el país que puede desarrollar como han desarrollado los países ... asiáticos, que también tuvieron que sucumbir, no desarrollaron a base de política, sino a base de una matemática de economía talentosa y programando presupuestos para cada uno de los estados. Aquí se hacen leyes y se vota, y no importa que cuesten 200 millones de dólares, o 300 millones de dólares en

un Estado que está desfinanciado con 800 millones de dólares y tienen que emitir bonos, que es igual que emitir billetes para poder subsistir... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Quintana, le encarezco, el tema del debate es el artículo uno de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. -----

EL DIPUTADO QUINTANA BAQUERIZO. Estoy hablando sobre las Fuerzas Armadas. O ¿es que el general Paco Moncayo no perteneció a las Fuerzas Armadas? Perteneció a las Fuerzas Armadas. Y como se permite hablar de una manera tan clara en el periódico, debe recordarse que la gran tragedia del Ecuador también se debe a él. Entonces, pienso y estoy completamente de acuerdo, que los militares deben tener su rol protagónico y no pueden estar en ningún cargo público, eso lo sabe perfectamente bien. De todas maneras, puede ser que me haya apartado un poco del tema, pero creo que es importante recordar esto, porque este país es desmemoriado y la gente no tiene un recuerdo de lo que está pasando. Entonces, el general Paco Moncayo, que es el actual Alcalde de Quito, debe recordarse lo que aconteció en el año 1996 y 1997 y que para hablar de democracia, entonces hay que estudiar a cada una de las personalidades, porque aquí todo el mundo habla de democracia. La democracia es lo más grande que hay en el Parlamento y lamentablemente no ha sido así. Parece que se ha apaciguado un poco el golpe de Estado del presidente Gutiérrez, pero ya mismo, en cualquier momento vuelve a retomar y lo que tiene que hacer es, conciencia, cada uno de los diputados, es que lo que hay que tratar de salvar es, a sus hijos, a sus nietos y no estar solamente preocupado por intereses personales e intereses partidistas. Hasta el día de hoy, no le devuelven al PRE los once miembros del Tribunal Supremo Electoral, por lo cual está entrampada esta votación. Estamos a escasos meses de votar y no les importa

absolutamente nada de nada. En octubre hay que votar y allá que hagan lo que les dé la gana, dicen que no les importa. Como tampoco, vuelvo a repetir, al diputado Páez, de pedirle de favor, que pase la Ley del Emigrante. Y como parte final, a este Congreso y al diputado Vizcaíno, quiero manifestarle que presenté un proyecto en la ley pública, para que todas las licitaciones del país que pasen de 100 mil dólares, sean televisadas, para acabar con la corrupción del Ecuador. Pero parece que no les interesa que sean televisadas, quieren seguir con todos los contratos a dedo. Que sea con un tribunal de honor, esa será una de las maneras de combatir la corrupción en el Ecuador, televisadas con todos los ofertantes. Y la mejor oferta en beneficio del Ecuador, sea la ganadora, para que sea transparente y los 12 millones de ecuatorianos sepan perfectamente bien, que fue una licitación diáfana, pura y transparente. Espero, señor Presidente de su cooperación, también se ponga próximamente en el Orden del Día. Eso es todo. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Quintana. Diputada Cynthia Viteri, entiendo que el texto que recoge las observaciones está listo, por favor, lo puede presentar. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. A ver. Sí, señor Presidente, señores legisladores, el artículo 196, quedaría de la siguiente forma, aún cuando... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señores legisladores, atiendan, porque vamos inmediatamente a tomar votación sobre esta propuesta del nuevo artículo. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Se lo hago llegar en este momento al Secretario. Se acogerían las observaciones del diputado Ernesto Valle, en relación a que sean los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo. La observación del

diputado Xavier Sandoval, que exceptúa las empresas o cargos administrativos relacionados con funciones de las Fuerzas Armadas. El diputado Luis Fernando Torres, ya conversamos, la posición de él no cabe dentro de esta ley que no tiene nada que ver con remuneraciones o escalas. Entonces, señor Presidente, el texto lo tiene Secretaría, para que escuchen los señores legisladores, a ver si recoge las observaciones de la mayoría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, dé lectura al texto presentado por la Comisión y que recoge las observaciones puntuales y, tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Artículo 1. Sustitúyase el artículo 196 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas por el siguiente: Artículo 196. Es prohibido para los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, desempeñar cargos, funciones o empleos públicos, ajenos a su actividad profesional militar; con excepción de aquellos que se cumplan en forma exclusiva en instituciones, entidades o empresas relacionadas con la defensa nacional. Ese es el texto propuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 1, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y cuatro votos a favor, de sesenta y dos legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado el artículo número 1 de este proyecto de ley. Siguiendo artículo, señor Secretario. Perdón, reconsideración del artículo 1. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de reconsiderar el artículo 1 que está aprobado, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cero votos de sesenta y dos presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negada la reconsideración. Siguiente artículo. En el enfoque que hizo la diputada Viteri de que pasarían el 2 y 3 a ser transitorias. Perdón, diputada Viteri.

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Y que se le quite la palabra "civiles", dice: Una vez promulgada, etcétera etcétera, en la tercera línea dice: Desempeñando en instituciones civiles públicas. Que diga públicas, no civiles. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La primera disposición transitoria diría: Una vez promulgada la presente Ley, los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, cesarán inmediatamente en las funciones que se encuentren desempeñando en instituciones públicas y no tendrán derecho a recibir indemnización alguna. La inobservancia de esta disposición será sancionada de conformidad con la ley. Ese es el texto de la disposición transitoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones, tome votación, señor Secretario. Perdón, diputado Kenneth Carrera. -----

EL DIPUTADO CARRERA CAZAR. Señor Presidente, disculpe la interrupción. No se trata sobre el artículo, sino para comunicar algo que está afectando a una compañera nuestra del partido, de nuestro bloque y miembro del Congreso Nacional, la abogada Sandra Sandoval. El día de ayer falleció la abuelita de la diputada Sandra Sandoval, y quiero comunicarles este hecho, que enluta el hogar de la diputada Sandoval y mostrar nuestra solidaridad con ella. Si usted es tan amable, solicitaría un momento de silencio en homenaje a la abuelita

X

de la diputada Sandra Sandoval. Gracias, señor Presidente. ---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así es. Señores diputados, por favor un minuto de silencio en memoria de la señora abuela de la diputada Sandra Sandoval. Señor Secretario, sírvase dar lectura nuevamente y tomar votación de la primera transitoria. Perdón, diputada Viteri. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Es justamente para que no contraríe lo que acabamos de aprobar en el artículo 1 de esta Ley. Que diga: Una vez promulgada la presente ley, en aplicación del precepto anterior, y todo lo demás queda igual, quitándole la palabra "civiles" en aplicación del precepto anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura, señor Secretario y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. La disposición transitoria primera, diría: Una vez promulgada la presente Ley, en aplicación del precepto anterior, los miembros de las Fuerzas Armadas en servicio activo, cesarán inmediatamente en las funciones que se encuentren desempeñando en instituciones públicas y no tendrán derecho a recibir indemnización alguna. La inobservancia de esta disposición será sancionada de conformidad con la ley. Los señores legisladores que estén a favor de la disposición transitoria, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Sesenta y cuatro votos a favor, de sesenta y siete legisladores presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la primera disposición transitoria. Segunda disposición transitoria, señor Secretario. -----

X

EL SEÑOR SECRETARIO. Segunda disposición transitoria. Derógase toda ley o reglamento que se oponga a la presente reforma legal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Lucero. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, primero, que no podemos con esta Ley derogar reglamentos, eso estaría demás. La ley es una norma de mayor jerarquía que el reglamento; y, por supuesto que no puede haber ningún reglamento en contra de las disposiciones de una ley. De tal manera que, deberíamos eliminar esa expresión "o reglamento". Tal vez, la mejor redacción de esto, podría ser la siguiente: Derógase toda norma legal que se oponga a la presente reforma. Porque cuando hablamos de "derógase toda ley", estamos como dándola a entender que se trata de todo un cuerpo legal. Y mejor sería quizá, "derógase toda norma legal que se oponga a la presente reforma". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias diputado Lucero. Muy importante esta precisión. Tome votación con la observación del diputado Lucero. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Derógase toda norma legal que se oponga a la presente reforma. Esa sería la segunda disposición transitoria. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Estamos votando la segunda disposición transitoria, señores diputados. Pero si más bien presentó una... Aclaremos la votación. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Vótase unos artículos que están en la ley, no mociones. Entonces mande votar éste, si no estamos

de acuerdo, pierde y no va. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pero estábamos en el camino, que los diputados puedan sugerir reformas acogidas por la Comisión, y eso se vota. -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Si lo que dijo es que eso no cabía. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No. Lo que dijo es que se cambie en vez de toda ley o reglamento, a norma legal. Entonces si usted la acoge, ese sería el texto que se vota. Vuelva a leer y vamos a abrir el debate. Solamente que dé lectura. Punto de orden diputado Carlos Vallejo. -----

EL DIPUTADO VALLEJO LÓPEZ. ...respeto y consideración. La ley dice: que el momento que el Presidente ordena tomar votación, nadie podrá interrumpirla. Por lo tanto, señor Presidente, ya ordenó la votación. Es posible que sea un error, es posible que esté mal, terminemos la votación. Si se pierde, los que han votado a favor pueden pedir la reconsideración o la rectificación, pero no podemos en media votación interrumpir, discutir, conversar, ver qué hacer. Terminemos la votación porque así manda la ley, no hay posibilidades de interrumpir la votación por parte de nadie, con toda consideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Por favor, dé lectura al texto sugerido por el diputado Wilfrido Lucero, que fue acogido y tome votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La disposición transitoria segunda, con la observación hecha por el diputado Lucero. Su texto diría: Derógase toda norma legal que se oponga a la presente reforma. Los señores legisladores que estén a favor del texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta

X

y siete votos a favor, de sesenta y siete legisladores presentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la segunda disposición transitoria. Siguiente artículo, en el cual la sugerencia era que no vaya. Ahí sí tendríamos que votar en negativo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El informe nos presenta como artículo 4, el que no ha sido tratado, que dice: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Eso hemos considerado en general redundante, porque ya existe una norma general. Tome votación. En consecuencia, no haría falta aprobar esta norma. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor del artículo 4, texto leído, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Veintiséis votos a favor, de sesenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Considerandos y título de la ley, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Congreso Nacional. Considerando: Que el numeral 5 del artículo 130 de la Constitución Política de la República del Ecuador, dispone que uno de los deberes y atribuciones del Congreso Nacional es: expedir, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. Que el inciso segundo del artículo 183 de la Constitución Política de la República señala que: "las Fuerzas Armadas tendrán como misión fundamental, la conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad e independencia del Estado y la garantía de su ordenamiento jurídico". Que el artículo 185 de la Constitución

X

Política de la República establece que la "Fuerza Pública será obediente y no deliberante. Sus autoridades serán responsables por las órdenes que impartan, pero la obediencia de órdenes superiores no eximirá a quienes las ejecuten, de responsabilidad por la violación de los derechos garantizados por la Constitución y la ley". En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales expide la siguiente Ley Reformativa a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas. Hasta ahí los Considerandos y el título de la ley propuestos en el informe de la Comisión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores legisladores que estén a favor de los Considerandos y el título de la ley, cuya lectura he dado a través de Secretaría, sírvanse pronunciar levantando el brazo, por favor. Cincuenta y tres votos a favor, de sesenta y siete presentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Aprobada la ley. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. Que se dé el trámite legal respectivo a esta ley aprobada por el Congreso Nacional. Siguiendo punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. 3. Primer debate del proyecto de Ley Reformativa a la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Social. Número 24-041. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, antes de dar lectura al informe de este importante proyecto de ley, pido que se dé lectura a la comunicación del Director General del IESS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Quito, junio 30 del 2004. Economista Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. Quito. De mi consideración: He recibido una comunicación por parte del señor Pablo Santillán Paredes, Director General de Servicios Legislativos, a través de la cual, por su disposición, señor Presidente y a pedido de varios señores legisladores, se me invita a la sesión ordinaria del día de hoy, miércoles 30 de junio a partir de las 13H00 horas, a fin de que explique a los señores diputados la incidencia de la devolución de los Fondos de Reserva. Me permito, señor Presidente, solicitarle se postergue esta presentación para la próxima semana, por cuanto han sucedido dos hechos de trascendental importancia que son los siguientes: a) El día de ayer, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Fijación de Pensiones Jubilares Mínimas, texto que no conocemos y cuyo contenido indudablemente tendrá repercusiones muy grandes, tanto en el sistema de Seguridad Social, cuanto en las finanzas públicas. Esto debe ser analizado en forma inmediata por la repercusión que acarreará en todos los órdenes; b) Los documentos, archivos, datos numéricos, etcétera, que sustentarían mi presentación, lastimosamente no pueden ser recuperados en estos momentos, pues el edificio Zarzuela y otros edificios institucionales, se encuentran tomados por los señores jubilados, lo que impide acceder a la documentación correspondiente. Como usted comprenderá, señor Presidente, este es un caso de fuerza mayor, que nos obliga muy a nuestro pesar, por la importancia del tema, a reiterarle nuestra solicitud de postergación de la presentación dispuesta. Seguro de contar con su aceptación, me suscribo muy atentamente, ingeniero Jorge Madera Castillo, Director General del IESS. Hasta ahí la comunicación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. En tal virtud, no se va a realizar la Comisión General que estaba considerada

para el día de hoy. El tercer punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El informe de la Comisión es como sigue: Señor Economista Guillermo Landázuri. Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, remite a su autoridad y por su digno intermedio a todos los miembros del Congreso Nacional, el presente informe para primer debate del proyecto de ley reformatoria a la disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial número 485, del 30 de noviembre del 2001, cuya autoría corresponde al señor diputado Carlos González, diputado Marco Morillo y el auspicio de varios legisladores, proyecto codificado con el número 24-041. Antecedentes. Mediante oficio número 4557 DGSL de fecha 1 de abril del 2003, suscrito por el señor Pablo Santillán Paredes, Director General de Servicios Legislativos, se remite a la Comisión el proyecto de ley reformatoria a la disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Social, signada con el código 24-041, cuya autoría corresponde a los diputados Carlos González, Marco Morillo y el auspicio de varios señores diputados. En la estructura del presente informe, han sido valiosos los aportes y observaciones recibidos por parte del diputado Pascual Del Cioppo y de la señora Doris Vélez en su condición de Presidenta de la "Federación de Trabajadores Libres del Azuay", y del señor Fausto Solórzano, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Alcance a la normativa actual. La disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Social fue creada con el espíritu de posibilitar la lógica transición de una institución que desaparecía, con la derogada normativa y la nueva disposición. La jubilación especial o reducida, era una institución jurídica administrativa que permitía a los

afiliados en situación especial de cesantía, acogerse a los beneficios de una jubilación reducida, siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos específicos: a) Haber aportado al menos 300 imposiciones en 25 años; b) Tener un mínimo de 45 años de edad; y, c) Encontrarse cesante al menos 180 días ininterrumpidos, disposiciones éstas recogidas con claridad en los artículos 47 de la anterior Ley del Seguro General Obligatorio y en el artículo 121 de ex estatuto del IESS. Problema presentado. Bajo el argumento de que la institucionalidad de la jubilación reducida o especial, devino lamentablemente en muchos casos de distorsión, al principio que la inspiraba, en detrimento de los verdaderos intereses del Seguro Social, debía desaparecer, por cuanto se había convertido en una verdadera carga para el IESS, el elevadísimo porcentaje de casos asumidos bajo esta figura jurídica administrativa. La actual Ley derogó esta institución. En estricto sentido de derecho, debía establecerse los parámetros con toda claridad, a fin de que aquellas personas que con justa razón podían acogerse al imperio de dicha norma, no se vean afectadas con la desaparición de esta institución. Por falta de orientación en el propio Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, un número considerable de ciudadanos quedaron perjudicados, en algunos de los casos en forma irreversible, afectando ostensiblemente su situación personal y familiar, luego de haber cumplido más de 300 imposiciones, tener 45 años de edad como mínimo y haber sido desempleados por más de 180 días anteriores a la publicación de la nueva ley. Alcance y contenido de la reforma. Existen estudios realizados por el propio IESS, en el que se da cuenta del alto número de perjudicados, víctimas básicamente de la propia falta de información en la entidad, que se quedaron fuera de este derecho en su momento constitucional y legal, ya que los plazos entre la vigencia de la disposición y su fenecimiento, resultó ser perjudicial para quienes teniendo este derecho a su favor, no pudieron ejercitarlo por falta de plazos reales.

La propuesta considera, alargar por la vía de la reforma a la disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Social, el plazo de recepción de las solicitudes, ampliando del 30 de noviembre del 2001 por 31 de diciembre del 2001, tiempo de 30 días que permitirá subsanar este conculcamiento legal, permitiendo constituir ese derecho a favor de aquellas personas que por ley lo merecían y que lo perdieron por plazos perentorios mal orientados. Recomendación. Por lo expuesto, la Comisión de Gestión Pública y Universalización de la Seguridad Social, exhorta al Pleno del Congreso Nacional, la aprobación del presente informe para primer debate, en consideración a que él mismo, da cumplimiento a disposiciones de orden constitucional y su inclusión es absolutamente conveniente para la legislación ecuatoriana. Atentamente, suscriben el presente informe los señores diputados: Luis Felipe Vizcaíno Andrade, Presidente. Alejandro Cepeda Estupiñán, Vicepresidente. Y los vocales: Julio González Granda y Rolo Sanmartín Ñíguez. Hasta ahí el informe para primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se abre el debate de esta ley. Otorgo la palabra al diputado Carlos González. El diputado Luis Vizcaíno, por favor, también ha solicitado la palabra. -----

EL DIPUTADO VIZCAÍNO ANDRADE. Sí, señor Presidente, señores legisladores: La Comisión de Gestión Pública ha presentado un informe favorable, en referencia a este importante proyecto de ley reformatoria a la disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Social, proyecto auspiciado por los señores legisladores Carlos González y Marco Morillo. El propósito de este importantísimo proyecto de ley, pretende hacer justicia a una gran cantidad de ciudadanos ecuatorianos que por falta de información, cuando se eliminó la institución de la jubilación

especial reducida, no pudieron acogerse a este importante beneficio e inclusive, quedaron bloqueados en las aportaciones que normalmente lo realizaban al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. De acuerdo a la normativa anterior, se acogían a este beneficio los afiliados al Seguro Social que habían cumplido con el aporte de 300 imposiciones mínimas y/o 25 años de aportaciones, tener una edad de 45 años como mínimo y estar inhabilitado en sus actividades de trabajo. Pero como el cambio de la normativa legal de este tema, fue sustituido con la aprobación de la nueva Ley del Seguro Social, no hubo el tiempo suficiente para poder publicitar esta información. Y justamente, los señores legisladores, acogiendo el clamor de un grupo importantísimo de ciudadanos ecuatorianos que se vieron perjudicados por esta situación, viabilizan esta reforma, que lo que hace es plantear, que el plazo para acogerse a ese beneficio sean las solicitudes, que no solamente fueron presentadas hasta el 30 de noviembre del 2001, sino que también se tramite aquellas disposiciones que se presentaron inclusive hasta el 31 de diciembre del 2001. Es decir, ampliar 30 días más para corregir el error de falta de información, que en el momento oportuno el Seguro Social no lo viabilizó en forma adecuada. Por lo tanto, la Comisión ha considerado que este proyecto es viable. Para la viabilidad de este proyecto, también se consultó al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien también emitió un informe favorable en referencia a esta importante reforma de la disposición transitoria cuarta de la Ley de Seguridad Social. Esta reforma tiene un sentido social humano que va a permitir a muchos ciudadanos hacer justicia a la injusticia de que fueron víctimas por la falta de información y se quedaron prácticamente fuera de este beneficio. Por estos antecedentes, exhortamos al Congreso Nacional, para que dentro del marco constitucional y legal dentro de este primer debate se le dé el curso legal y se le apruebe para viabilizar este proyecto de ley en forma favorable. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Vizcaíno. Tiene la palabra el doctor Enrique Ayala Mora, que nos ha solicitado. -

EL DIPUTADO AYALA MORA. Señor Presidente, no ha tenido que pasar ni 24 horas para que nos topemos con un caso especial de pensiones del Seguro Social Ecuatoriano. Cuando ayer intenté que esta Cámara razonara sobre ese problema, la solución fue eliminar cualquier posibilidad y delante de los afiliados votar en masa, porque no se considere la posibilidad de existencia de situaciones especiales. Hay personas que voluntariamente resuelven o resolvían, ya no es el caso porque ya no está vigente pedir una jubilación antes que venza el tiempo mínimo y con menos edad, esas personas se jubilan y tienen una pensión. La pregunta es: ¿deberían tener la misma de los que trabajan 30 o 40 años y cumplen además, la edad necesaria para jubilarse? La respuesta racional, es que no. Que ésta es una situación especial, que tenía que ser resuelta y debe ser resuelta de alguna manera. Porque no quiere decir que todos los pensionistas del IESS van a recibir la pensión. Hay algunas personas que han aportado 4 años, otras 2 y; sin embargo, se les pone una base mínima a todos. Eso razoné ayer, pero no quise discutir, porque en la emoción de ayer de pasar la ley, además ya estábamos muy tarde, posiblemente no hubieran oído razones. Ahora tienen una en el informe de la Comisión, aquí está un caso especial que hay que resolver. Ojalá, en otro momento se lo haga. Efectivamente las personas que en su momento no pudieron hacer uso de esta posibilidad una vez que rigió la nueva ley, tienen derecho a que se les conceda esa posibilidad. Pero me permito sugerir una cosa. Hay que poner un tiempo máximo, para que este derecho pueda ser ejercido. No puede ser indefinido. Tiene que establecerse un plazo razonable, que la Comisión, consultando al propio IESS, verá y entonces se podrá ciertamente permitir la posibilidad del ejercicio de un derecho, pero no declararlo ilimitado en el tiempo porque eso podría traer graves complicaciones al

propio Instituto de Seguridad Social. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy importante su observación Diputado. Diputado Xavier Sandoval, por favor. -----

EL DIPUTADO SANDOVAL BAQUERIZO. Señor Presidente, estoy de acuerdo y consciente que el derecho es social, que siempre éste debe responder precisamente a los cambios que la sociedad exige, por eso es el derecho evolutivo. Pero eso no implica que cada vez que queramos aquí en el Congreso ecuatoriano, so pretexto del desconocimiento o la falta de información jurídica de algunos compañeros diputados, se quiera atropellar el derecho, al gusto y sabor de las personas; y, caer en aberraciones jurídicas. Efectivamente, en ocasiones se presentan situaciones de orden social, que pueden ser solucionadas a través de una ley o alguna reforma legal. Pero hay que buscar la vía que haga procedente aquello, sin vulnerar precisamente la sustancia del derecho. No podríamos hablar nosotros en este caso, que no es especial, es un caso que está establecido en la ley, no es especial, está establecido en la ley, que se reforme una disposición transitoria, que como su propio nombre lo dice, tiene una temporalidad. Me explico, tiene un tiempo determinado de aplicación, una disposición transitoria es eso. La transitoriedad está dada en función del tiempo espacio que se la asigna para su aplicación, vigencia, validez o como quiera llamarse jurídicamente. Si quieren buscar solucionar estos casos de estos señores, establezcan mediante una reforma, otro artículo agregado a la ley que diga: "los casos éstos, se resolverán de esta manera". Y si quieren, póngale un plazo nuevo, de tal fecha a tal fecha. Pero sería una aberración jurídica y a veces los doctos o pseudo doctos, no lo entienden así y quieren enseñarle a todo el mundo y no pueden. Sería una aberración jurídica que esta disposición transitoria, que tuvo

una vigencia. ¿Cuándo? Cuando aquí reza de su texto, entraba en vigencia a partir de la propia vigencia de la ley. Y durante 6 meses hasta el 2002 ya cumplió su vida jurídica. Entonces con ese criterio, las disposiciones transitorias de la Constitución Política del Estado....aquellas que ya se debieron haber cumplido por su existencia en el tiempo. No es disposición general, que regula parte de la normatividad legal de este cuerpo jurídico, no es una disposición general. Desgraciadamente, es una disposición transitoria que ya no tiene efecto jurídico para su aplicación, ya no tiene validez jurídica, ya cumplió su finalidad. Y sería una aberración, cambiarle una disposición transitoria a la fecha. Antes se decía, "su aplicación correrá a partir de la vigencia de la ley", ahora va a decir: "a partir del 31 de diciembre". Entonces la vigencia de la ley no tuvo una fecha de aplicación. Para que, casos que no entraron en 30 días, entren, hagan un nuevo artículo reformativo o incorporen como artículo reformativo de la Ley de Seguridad Social. Un nuevo elemento que resuelva ese problema, porque en derecho sí se puede modificar leyes. Pero no modificar una disposición transitoria que ya no existe. Entonces, conceptos como el mío molestan, incomodan a los seudos doctos. Porque uno sí habla aquí con franqueza; no estoy expuesto a las cámaras, ni a ganar un voto, ni a hacerme el sabio de la Grecia ante los demás compañeros legisladores, ni a creer que siempre debo tener la razón, porque tengo 60 años de ejercicio profesional, que no los tengo tampoco. Pero por lo menos, actuemos con racionalidad, como se invocaba hoy. No quise intervenir esta mañana en el tema de la inmunidad parlamentaria, porque cada vez y cuando lo pisotean, pisotean la doctrina, ya hasta me he cansado de la desfachatez de la flagrancia. Pero bueno. En ese sentido, quiero hacer positivo. Que la Comisión, en lugar de reformar esta disposición transitoria, que ya no existe. Haga, redacte un artículo modificatorio, que se incorpore a la Ley de Seguridad Social, que resuelva el caso. Y que si quieren,

le den a ese artículo una vigencia. Porque la Ley Reformatoria tendrá que tener una vigencia, que sea temporal, esta ley reformativa regirá por 6 meses, un año, 10 años. Pero no vengan con estas aberraciones jurídicas, hacen avergonzar a los maestros del Derecho. Quememos los libros entonces, señor Presidente, usted creo también es abogado. Es que no lo sé. No lo digo peyorativamente, si lo es, en hora buena. Pero definitivamente, no por tratar de cumplir con una aspiración de un importante sector, que debe ser importante sector de la sociedad que tiene un problema, atropellemos lo que nos enseñaron en la universidad y lo que está escrito en la doctrina del Derecho esencialmente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La diputada Cynthia Viteri, ¿quería intervenir? -----

LA DIPUTADA VITERI JIMÉNEZ. Sí, señor Presidente. El diputado Sandoval ha dicho casi todo, respecto de tratar de reformar una norma que ya feneció. Eso es lo que estamos tratando este momento, una disposición transitoria, justamente eso, está para el tránsito, para un determinado espacio de la ley. No vamos a reformar algo que feneció en mayo del 2002, puesto que la Ley vigente o la disposición transitoria que estuvo vigente, publicada el 30 de noviembre del 2001, podría ejercerse hasta dentro de los seis meses contados a partir de la fecha de dicha vigencia; es decir, hasta mayo del 2002. Eso es como pretender en este momento, revisar las disposiciones transitorias de la Constitución, por ejemplo, y una de ellas, la vigésima dice: que el Presidente y los vicepresidentes del Congreso Nacional que entran en funciones en agosto del 2000, las ejercerán hasta el 4 de enero del 2003. Entonces en el 2004, yo presento una disposición transitoria reformando a ésta, que diga: que se les prorrogue hasta el 2005. Las disposiciones transitorias tienen un plazo establecido en la Ley. La disposición transitoria, la que quieren reformar, ya

feneció, no hay nada que reformar. Acabamos de reformar, por ejemplo, esta Ley que tiene que ver con las Fuerzas Armadas. Y aprobamos una disposición transitoria, que dice: que inmediatamente se publique en el Registro Oficial: "Todos los miembros de la fuerza pública que incumplan esta disposición, dejarán de estar en sus funciones. Después de un mes, alguien puede presentar una reforma a la disposición transitoria, diciendo que no, que ya no inmediatamente, sino después de dos años. Las disposiciones transitorias, son eso, están de tránsito, tienen un tiempo determinado, que cuando se cumplen dejan de estar en vigencia. Cómo es, que este Congreso Nacional está tratando de reformar algo que ya no existe. La intención puede ser muy buena. Pero como dijo el diputado Sandoval, reformen la ley, vamos por una reforma de la ley. Pero reformar una transitoria, sería como volver a tratar de elegir o de prorrogar en las funciones al Presidente del Congreso, al doctor José Cordero, reformando la transitoria o al señor Pons reformando la transitoria. Señor Presidente, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputada Viteri. Diputado Carlos González, es el último de los inscritos. -----

EL DIPUTADO GONZÁLEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, señores legisladores: Cuando varios legisladores propusimos esta reforma a la disposición transitoria cuarta, es porque todavía estaba en vigencia. No hubiéramos propuesto la reforma si es que no hubiera estado vigente; eso es elemental, pese a que no soy abogado. Pero estaba en plena y absoluta vigencia. Segundo punto. La Ley de Seguridad Social, que fue dictada por el Parlamento, después de analizar en varios debates, vio que era necesario suspender las jubilaciones especiales, porque causaban un grave problema al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Entonces, la Ley suspendió las jubilaciones especiales, entre otras, las posibilidades de que, por tal

número de años, tantas imposiciones, se pueda acceder a una jubilación especial. Pero como ese era un derecho adquirido, entonces vino la disposición transitoria señalando que, hasta el 31 de noviembre del año 2001 se podía acceder a la jubilación especial. ¿Qué es lo que en la práctica sucedió? Que cómo se entendía, que seis meses antes, ya no podían recibir ninguna imposición el Seguro Social, entonces en la práctica, se hizo imposible que las personas que tenían el derecho hasta el 31 de noviembre, puedan acceder a lo que decía la disposición transitoria. Por eso justamente, en ese momento, planteamos la reforma de esa disposición transitoria, para cambiar la fecha del 31 de noviembre, que en la práctica hacía imposible que ninguna de las tres mil personas que están en este problema puedan acceder a esa jubilación especial, lo puedan hacer si es que se cambiaría la fecha al 31 de diciembre del 2001. Esa fue la razón de la propuesta de la disposición transitoria cuarta en la reforma planteada por varios legisladores. Eso en el tema jurídico. En el tema social, la verdad, la cruda verdad es, que tres mil ecuatorianos no pudieron acceder a esta "jubilación especial reducida", porque el Congreso en la disposición transitoria, puso 31 de noviembre del 2001, en vez de poner 31 de diciembre del 2001. Esos 30 días de diferencia que hablaban 6 meses antes, cero imposiciones, hizo quedar fuera a tres mil ecuatorianos que hasta el día de hoy reclaman del Parlamento Nacional, una norma que les permita jubilarse, porque ellos han cumplido las 300 imposiciones que les exigía y les demandaba la Ley, y que ante la modificación hecha por el Parlamento, quedaron al margen. He ahí la importancia del tema en lo social. Y claro, la importancia del tema en lo jurídico, de acuerdo que, obviamente las transitorias tienen que ser analizadas en el tiempo, dicen unos; en el tema, dicen otros. La disposición transitoria en este momento no se encuentra en vigencia. Cuando planteamos la reforma estaba en vigencia. Entonces, creo que tratando como estamos en primer debate,

podríamos recomendar a la comisión respectiva, que en el segundo debate del proyecto presentado, considere y analice, que si no es en la técnica jurídica correcta, la reforma a la disposición transitoria se la incorpore como una modificación a la ley, pero que no dejemos a las tres mil familias representadas por sus jefes de familia que tenían derecho a la jubilación, sin haber podido acceder a ese derecho, por omisión de Parlamento, porque eso debe quedar claro, fue por omisión del Parlamento, que en vez de poner 31 de diciembre, puso 31 de noviembre, dejando a tres mil personas con esta disposición transitoria, sin tener la posibilidad de acceder a la jubilación. Entonces, en ese contexto, como recomendación para segundo debate. -----


EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado González. Diputado Wilfrido Lucero, por favor. -----

EL DIPUTADO LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, por fortuna, no se ha presentado objeciones, observaciones, al fondo de la propuesta de este proyecto, y ha explicado el diputado Carlos González, cuál es el fondo que persigue este proyecto de reforma a la Ley de la Seguridad Social. Aquí lo que se ha objetado, es una cuestión de forma. Si la disposición transitoria ya no está vigente, porque tenía un plazo, es evidente que no podemos nosotros seguir refiriéndonos a reforma a esa disposición transitoria. Pero, existen otros mecanismos, ya se han sugerido por parte de varios colegas. Hagamos una disposición de reformas a la ley, alguna de las disposiciones de la ley, y con eso habríamos subsanado todo. Pero efectivamente, el derecho que tienen, que este rato está en entre dicho estos tres mil ciudadanos, por un error o una omisión de la ley anterior, debe ser reparado por el Congreso Nacional. De tal manera, que hay fórmulas de solución, porque solamente se trata de una objeción de carácter formal. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado Lucero. Señor Secretario, como no hay más inscritos se cierra el debate. Le pido que con las observaciones realizadas, remita a la Comisión de Gestión Pública, a fin de que preparen el informe para segundo debate. Agotado el Orden del Día, se clausura la sesión y se convoca para la sesión extraordinaria de la tarde de hoy, a las cuatro horas treinta minutos. -----

- VI -

El señor Presidente clausura la sesión a las trece horas cincuenta y cinco minutos. -----



Guillermo Landázuri Carrillo
Guillermo Landázuri Carrillo
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

John Argudo Pesántez
John Argudo Pesántez
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

MAG/mp/MCA.

[Handwritten mark]